

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 4 de enero de la cabalgata de los Reyes Magos del Poblado de Doña Blanca del Puerto Santa María, el día 5 de enero el evento deportivo XLV MARATÓN DE ESPERA, la cabalgata de los Reyes Magos de Arcos de la Frontera, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad

o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 04/01/2025, corte dinámico de la circulación en la carretera CA-3106 (pk 3+400 a pk 0+000), desde las 08:00 hasta las 08:10 horas, 08:55 hasta las 09:05, desde 20:00 hasta las 20:10 horas y desde las 20:55 hasta las 21:05 horas.
- 04/01/2025, corte dinámico de la circulación en la carretera A-491 (pk 29+200 a pk 29+990) desde las 08:10 hasta las 08:15 horas, desde las 08:50 hasta las 08:55, desde las 20:00 hasta las 20:10 horas y desde las 20:50 hasta las 20:55 horas.
- 04/01/2025, corte estático de la circulación en la carretera CA-4102 (pk15+000 a 19+000) desde las 16:00 hasta las 20:30 horas
- 05/01/2025, corte dinámico de la circulación en la carretera A-2202 (pk 12+300 a pk 3+000) desde las 09:00 hasta las 10:00 horas.
- 05/01/2025, corte dinámico de la circulación en la carretera A-372 (pk 0+000 a pk 3+150) desde las 10:00 hasta las 10:30 horas.
- 05/01/2025, corte dinámico de la circulación en la carretera A-389 (pk 0+000 a pk 6+800) desde las 11:00 hasta las 11:30 horas.
- 06/01/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-393 (pk 6+000 a pk 9+000), desde las 11:30 a las 14:30 horas
- 05/01/2025, corte intermitente de la circulación en la carretera A-382 (pk 7+250) desde las 14:00 hasta las 14:30 horas.
- 05/01/2025, corte dinámico de la circulación en la carretera A-2200 (pk 0+000 a pk 6+300) desde las 14:00 hasta las 14:30 horas.
- 05/01/2025, corte dinámico de la circulación en la carretera A-389 (pk 0+000 a pk 6+300) desde las 20:00 a las 20:30 horas
- 05/01/2025, corte dinámico de la circulación en la carretera CA-6103 (pk 7+000 a pk 0+000), desde las 15:00 a las 15:30 horas.

3 de enero de 2025. LA JEFE PROVINCIAL, Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 1.912

MINISTERIO DE DEFENSA INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA MADRID

Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas, con proposición económica al alza en sobre cerrado, de 1 propiedad sita en Tarifa (Cádiz).

Por Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subastas públicas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de la propiedad que a continuación se describe:

1.- "Finca registral 26.585 en Barrio don Juan de Austria" en Tarifa, (Cádiz).
Finca número 26585, Referencia catastral: 5084405TE6858S0000SF.
Superficie registral 670,29 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 170.478,00 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 153.430,20 euros.

Las características físicas, jurídicas, técnicas, Inscripción registral, catastral y usos urbanísticos de las propiedades, son la que figuran en los Pliegos Técnicos que rigen para la subasta, que se podrán consultar en el enlace <https://www.defensa.gov.es/inviad/02-ventas-inmuebles/subastas-en-curso/> de la web del INVIED O.A.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 28 de febrero de 2025, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos, remitiendo al correo electrónico inviad.subastasdeinmuebles@mde.es el resguardo del envío de dicho certificado de correos, identificando al licitador en dicho correo electrónico.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el 20 de marzo de 2025, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información, en la página web del INVIED O.A.: www.inviad.es, así como en las oficinas centrales del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Madrid. Teléfonos: 916020844 y el 900210425 (línea gratuita), en horario de oficina. También en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Oficinas Delegadas de Defensa donde radique la propiedad y que a continuación se relacionan. Las visitas a las propiedades deberán efectuarse previa cita concertada con las citadas Áreas de Patrimonio:

- Para la propiedad sita en Tarifa, en las oficinas del Área de Patrimonio de la Oficina Delegada en Algeciras, en av. de la Hispanidad N°8 - 11207 Algeciras (Cádiz). (Teléfono: 956660098).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024. EL DIRECTOR GERENTE DEL INVIED O.A., Sebastián Marcos Morata. Firmado. N° 2.097

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Expediente: 11/13/0271/2024

Código 11100040132019.

Vista el Acta de la Junta General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 19 de diciembre de 2024, en la que se acordó la Aprobación de la corrección de erratas del Acuerdo Regulador 2024/2027, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, el 6 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada acta, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 6 de enero de 2025. EL DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. Fdo.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

DOÑA MARÍA JOSÉ BLASCO MORENO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del Acta de la Junta General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 19 de diciembre de 2024, en el Punto Cuarto: Aprobación de la corrección de erratas del Acuerdo Regulador 2024/2027, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.- Aprobación de la corrección de erratas del Acuerdo Regulador 2024/2027.

1.- Respecto al Anexo 6 (Tabla Salarial 2024/Tablas 1 y 2):

DONDE DICE:

ANEXO 6 – TABLA SALARIAL 2024 CUADRO DE RETRIBUCION ANUAL 2024

	TIPO	GRUPO	SUBGRUPO	SUELDO	N.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	TOTAL MES	TRIENIO	PAGA EXTRA	C.ESP. ADIC.	TOTAL
BOMBERO ESPECIALISTA	PEIyS	C	1	861,46	19	499,24	1.429,68	2.790,38	31,53	2.487,60	2.859,36	38.831,52
CABO-JEFE DE DOTACION	PEIyS	C	1	861,46	21	566,35	1.633,91	3.061,72	31,53	2.621,82	3.267,82	42.630,28
SARGENTO-JEFE GRUPO	PEIyS	B		1.002,94	22	610,01	1.838,15	3.451,10	36,54	2.953,70	3.676,30	48.043,20
SARGENTO-JEFE PARQUE	PEIyS	B		1.002,94	22	610,01	2.348,75	3.961,70	36,54	2.953,70	4.697,50	55.191,60
JEFE SALA EMERG. Y ALM.	AE	B		1.002,94	22	610,01	2.042,39	3.655,34	36,54	2.953,70	4.084,78	50.902,56
SUBINSPECTOR	PEIyS	B		1.002,94	23	653,76	2.552,99	4.209,69	36,54	3.041,20	5.105,98	58.663,46
INSPECTOR	PEIyS	A	2	1.147,35	24	697,43	2.757,23	4.602,01	41,65	3.068,42	5.514,46	63.807,00
INTENDENTE - J. ZONA	PEIyS	A	1	1.326,90	26	835,37	3.063,59	5.225,86	51,08	3.308,36	6.127,18	72.145,86
DIRECTOR TÉCNICO	PEIyS	A	1	1.326,90	28	995,92	3.165,71	5.488,53	51,08	3.629,46	6.331,42	75.823,24
DIRECTOR GERENTE	PEIyS	A	1	1.326,90	30	1.159,06	3.472,07	5.958,03	51,08	3.955,74	6.944,14	82.396,24
ORDENANZA-CONDUCT.	AE	A.Prof.	A.Prof.	656,22	14	364,96	816,96	1.838,14	16,15	2.042,36	1.633,92	25.733,96
AUXILIAR ADMÓN.	AG	C	2	716,98	18	472,38	1.021,20	2.210,56	21,46	2.365,64	2.042,40	30.934,76
RESP. ALMACEN Y MTMO VEH.	AG	C	1	861,46	19	499,24	1.327,56	2.688,26	31,53	2.487,60	2.655,12	37.401,84
ADMINISTRATIVO	AG	C	1	861,46	22	610,01	1.327,56	2.799,03	31,53	2.709,14	2.655,12	38.952,62
ADMINISTRATIVO DIRECCION	AG	C	1	861,46	22	610,01	1.429,68	2.901,15	31,53	2.709,14	2.859,36	40.382,30
TEC.ADM. GRAL.	AG	A	1	1.326,90	24	697,43	1.736,03	3.760,36	51,08	3.032,48	3.472,06	51.628,86
DIRECTOR ADMÓN.Y COMPRAS	AG	A	1	1.326,90	26	835,37	2.348,75	4.511,02	51,08	3.308,36	4.697,50	62.138,10
DIRECTOR ECONOMICO Y FINANCIERO	AE	A	1/2	1.326,90 / 1147,35	26	835,38	2.348,75	4.331,48	41,65	3.344,32	4.697,50	60.019,58
CUERPOS DE H.N.	CHN	A	1	Considerando que según lo previsto en el art. 50.3 del RD 128/18, de 16 de marzo, se establece la fórmula de cálculo de las retribuciones a percibir por los funcionarios/as de habilitación nacional que desempeñen sus funciones en régimen de acumulación, como es actualmente el caso del CBPC, donde se establece el derecho a la percepción de una gratificación a cargo de la Entidad Local donde ejercen las funciones acumuladas del 30% de las retribuciones fijas, excluidos trienios, correspondientes al puesto principal								

"Se conoce Moción de la Presidencia del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, de fecha 16 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"ANTECEDENTES:

Primero: En sesión extraordinaria de la Junta General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, celebrada el pasado 8 de octubre de 2024, en su punto tercero, se aprobó la modificación del articulado del Acuerdo Regulador de las Relaciones con los Empleados Públicos del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 115, de 18 de junio de 2010) para su vigencia en el periodo 2024-2027.

Segundo: Dicho texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 214, de 6 de noviembre de 2024, con el número de anuncio 166.806.

Tercero: Se han detectado una serie de errores materiales en su redacción. En concreto, los siguientes:

1.- Erratas en el Anexo 6 (Tabla Salarial 2024/Tabla 1 y Tabla 2) en el importe precio/día de los trabajos de superior categoría (Aux.Advo./Advo. y Advo./TAG) y en el redondeo de diversas cantidades.

2.- Errata en el Anexo 6 (Tabla Salarial 2024/Tabla 1) respecto a las retribuciones percibidas por los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional ya que, desde la modificación del artículo 14.2 de los Estatutos del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 211, de 3 de noviembre de 2021), cuya redacción dice: "La asignación de las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería comportará una gratificación anual igual al 30% de las retribuciones básicas y complementarias, que tuvieran reconocidas en sus puestos de trabajo en los entes consorciados donde estuvieren destinados", las retribuciones percibidas por estos no se disponen vía Acuerdo Regulador sino que, su regulación, se determina en los Estatutos del CBPC.

3.- Por último, respecto al Anexo 5 (Libranzas), se ha detectado un error material respecto al permiso relativo por acudir a "exámenes finales o pruebas definitivas de aptitud para la obtención de un título académico o profesional reconocido durante los días de su celebración".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La Junta General, vista la documentación remitida al efecto, con los votos a favor de los/las Sres./Sras. Consejeros/as, representantes de los Ayuntamientos de Algeciras, Arcos de la Frontera, Conil de la Frontera, Diputación Provincial de Cádiz, Jerez de la Frontera, Los Barrios, El Puerto de Santa María, San Fernando, San Roque, Sanlúcar de Barrameda, El Bosque, Prado del Rey, Ubrique y Vejer, ningún voto en contra y ninguna abstención, aprueba, por unanimidad, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Proceder a la corrección de los errores detectados de la siguiente manera:

1.- Respecto al Anexo 6 (Tabla Salarial 2024/Tablas 1 y 2):

DONDE DICE:

ANEXO 6 – TABLA SALARIAL 2024 CUADRO DE RETRIBUCION ANUAL 2024

DEBE DECIR:

ANEXO 6 – TABLA SALARIAL 2024
CUADRO DE RETRIBUCION ANUAL 2024

	TIPO	GRUPO	SUBGRUPO	SUELDO	N.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	TOTAL MES	TRIENIO	PAGA EXTRA	C.ESP. ADIC.	TOTAL
BOMBERO ESPECIALISTA	PEIyS	C	1	861,46	19	499,24	1.429,68	2.790,38	31,53	2.487,60	2.859,36	38.831,52
CABO-JEFE DE DOTACION	PEIyS	C	1	861,46	21	566,36	1.633,91	3.061,73	31,53	2.621,84	3.267,82	42.630,42
SARGENTO-JEFE GRUPO	PEIyS	B		1.002,94	22	610,00	1.838,15	3.451,09	36,54	2.953,68	3.676,30	48.043,06
SARGENTO-JEFE PARQUE	PEIyS	B		1.002,94	22	610,00	2.348,75	3.961,69	36,54	2.953,68	4.697,50	55.191,46
JEFE SALA EMERG. Y ALM.	AE	B		1.002,94	22	610,00	2.042,39	3.655,33	36,54	2.953,68	4.084,78	50.902,42
SUBINSPECTOR	PEIyS	B		1.002,94	23	653,76	2.552,99	4.209,69	36,54	3.041,20	5.105,98	58.663,46
INSPECTOR	PEIyS	A	2	1.147,35	24	697,43	2.757,23	4.602,01	41,65	3.068,42	5.514,46	63.807,00
INTENDENTE - J. ZONA	PEIyS	A	1	1.326,90	26	835,38	3.063,59	5.225,87	51,07	3.308,40	6.127,18	72.146,02
DIRECTOR TÉCNICO	PEIyS	A	1	1.326,90	28	995,93	3.165,71	5.488,54	51,07	3.629,50	6.331,42	75.823,40
DIRECTOR GERENTE	PEIyS	A	1	1.326,90	30	1.159,06	3.472,07	5.958,03	51,07	3.955,76	6.944,14	82.396,26
ORDENANZA-CONDUCT.	AE	A.Prof.	A.Prof.	656,22	14	364,97	816,96	1.838,15	16,16	2.042,40	1.633,92	25.734,12
AUXILIAR ADMÓN.	AG	C	2	716,98	18	472,37	1.021,20	2.210,55	21,46	2.365,62	2.042,40	30.934,62
RESP. ALMACEN Y MTMO VEH.	AG	C	1	861,46	19	499,24	1.327,56	2.688,26	31,53	2.487,60	2.655,12	37.401,84
ADMINISTRATIVO	AG	C	1	861,46	22	610,00	1.327,56	2.799,02	31,53	2.709,12	2.655,12	38.952,48
ADMINISTRATIVO DIRECCION	AG	C	1	861,46	22	610,00	1.429,68	2.901,14	31,53	2.709,12	2.859,36	40.382,16
TEC.ADM. GRAL.	AG	A	1	1.326,90	24	697,43	1.736,03	3.760,36	51,07	3.032,50	3.472,06	51.628,88
DIRECTOR AMÓN.	AG	A	1	1.326,90	26	835,38	2.348,75	4.511,03	51,07	3.308,40	4.697,50	62.138,26
DIRECTOR ECONOMICO Y FINANCIERO	AE	A	1/2	1.326,90 / 1.147,35	26	835,38	2.348,75	4.331,48	41,65	3.344,32	4.697,50	60.019,58

DONDE DICE:

CUADRO DE RETRIBUCION ANUAL 2024 - TABLA 2

IMPORTE PRECIO/HORA		IMPORTE PRECIO/DIA		IMPORTE .PRECIO/GUARDIA		IMPORTE PRECIO/AÑO	
Indem. Serv. Espec.		Superior Categ.		Superior Categoría		Exceso Horario	
Bombero Especialista	33,15	Sg. JP-Subinspector	8,27	BB.Esp-Cb JG ó JS	45,22	(Anual - 60 horas)	
Cabo-J. Dotación	36,39	Subinspect-Inspect.	13,08	Cb. JS-Sg. JG	64,90	Bombero Especialista	1.591,20
Sargento-J. Grupo	40,96	Inspector-Intendente JZ	20,80			Cabo-J. Dotación	1.746,60
Ordenanza-Conductor.	23,73	Intendente JZ-D.Téc.	8,76	CEV Nocturn.		Sargento-J. Grupo	1.966,20
Auxiliar	28,52	Aux. Admvo-Admvo.	15,92	Bombero Especialista	19,37		
Administrativo	35,91	Admvo-TAG	3,69	Cabo-J. Dotación	20,68		
Téc.Admón.	47,59	Sg. J.G.-Sub.	25,29	Sargento-J. Grupo	21,95		
Indem. Reten Prev				Bolsa de horas			
Bombero Especialista	27,85			(24 horas)			
Cabo-J. Dotación	30,57			Bombero Especialista	636,48		
Sargento-J. Grupo	34,41			Cabo-Dotación	698,64		
CEV Festivos				Sargento-J.Grupo	786,48		
Bombero Especialista	12,95						
Cabo-J. Dotación	14,25						
Sargento-J. Grupo	15,51						
CEV Domingos							
Bombero Especialista	10,36						
Cabo-Dotación	11,37						
Sargento-J. Grupo	12,40						
CEV Guardias Jefaturas							
Sargento J.P.	14,21						
Subinspector	15,86						
Inspector	18,05						
Int-Jefe de Zona	20,14						

DEBE DECIR:

CUADRO DE RETRIBUCION ANUAL 2024 - TABLA 2

IMPORTE PRECIO/HORA		IMPORTE PRECIO/DIA		IMPORTE. PRECIO/GUARDIA		IMPORTE PRECIO/AÑO	
Indem. Serv. Espec.		Superior Categ.		Superior Categoría		Exceso Horario	
Bombero Especialista	33,14	Sg. JP-Subinspector	8,27	BB.Esp-Cb JG ó JS	45,23	(Anual - 60 horas)	
Cabo-J.Dotacion	36,39	Subinspect-Inspect.	13,08	Cb. JS-Sg. JG	64,89	Bombero Especialista	1.590,60
Sargento-J.Grupo	40,96	Inspector-Intendente JZ	20,80			Cabo-J.Dotacion	1.746,60
Ordenanza-Conduct.	23,72	Intendente JZ-D.Téc.	8,76	CEV Nocturn.		Sargento-J.Grupo	1.966,20
Auxiliar	28,51	Aux. Admvo-Admvo.	19,62	Bombero Especialista	19,37		
Administrativo	35,90	Admvo-TAG	32,04	Cabo-J.Dotacion	20,69		
Téc.Admón.	47,58	Sg. J.G.-Sub.	25,29	Sargento-J.Grupo	21,95		
				Bolsa de horas			
				(24 horas)			
Indem. Reten Prev							
Bombero Especialista	27,84			Bombero Especialista	636,24		
Cabo-J.Dotacion	30,57			Cabo-J.Dotacion	698,64		
Sargento-J.Grupo	34,41			Sargento-J.Grupo	786,48		
CEV Festivos							
Bombero Especialista	12,95						
Cabo-J.Dotacion	14,25						
Sargento-J.Grupo	15,50						
CEV Domingos							
Bombero Especialista	10,35						
Cabo-J.Dotacion	11,37						
Sargento-J.Grupo	12,40						
CEV Guardias Jefaturas							
Sargento J.P.	14,21						
Subinspector	15,86						
Inspector	18,05						
Int-Jefe de Zona	20,15						

2.- Respecto al Anexo 5 (Libranzas):
DONDE DICE:

Exámenes finales o pruebas definitivas de aptitud para la obtención de un título académico o profesional reconocido durante los días de su celebración	El día de su celebración para el personal a turno diario Para personal a turnos por el tiempo indispensable y suficiente
--	--

DEBE DECIR:

Exámenes finales o pruebas definitivas de aptitud para la obtención de un título académico o profesional reconocido durante los días de su celebración	El tiempo indispensable y suficiente
--	--------------------------------------

Segundo: Remitir dicho acuerdo a la Autoridad Laboral, de la misma manera que lo fue el Acuerdo principal, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Y para que conste y surta sus debidos efectos, expido la presente, haciendo la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica. 20 de diciembre de 2024. Vº Bº. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Ortiz Galván. Fdo.: María José Blasco Moreno, Directora Administrativa. **Nº 1.493**

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: EMPRESA NOVO SANCTI PETRI, S.A.

Expediente: 11/01/0228/2022

Fecha: 18/11/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MARIA JESUS REJON GALERA

Código 11002452011993.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa NOVO SANCTI PETRI S.A., con vigencia desde el 1 de enero 2022 a 31 de diciembre 2024, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 17 de junio de 2022, y presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 4 de agosto de 2022, subsanado definitivamente el 15 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342 /2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el

Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa NOVO SANCTI PETRI S.A., en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 18 de noviembre de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GOLF NOVO SANCTI PETRI S.A.

Artículo 1. Ámbito funcional y personal

El presente Convenio será de aplicación a la empresa Golf Novo Sancti Petri S.A., en sus centros de trabajo para aquellas actividades relacionadas con las actividades deportivas y complementarias.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El presente Convenio se aplicará a todas las personas trabajadoras de la Empresa Golf Novo Sancti Petri S.A., independientemente de la categoría profesional de las o de la modalidad de contratación de estos. A excepción de los cargos de alta dirección determinados en el artículo 1, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Artículo 3. Ámbito temporal

La duración de este Convenio será de tres años, y por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el día 31 de diciembre de 2024.

El presente convenio se aplicará en todo su contenido, mientras tanto no se negocie un nuevo convenio, entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras, independientemente de la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Independientemente de lo establecido en los párrafos anteriores, el convenio se aplicará en todo su contenido a las personas trabajadoras mientras no se negocie un nuevo convenio.

Artículo 4. Denuncia

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito, previa comunicación fehaciente a la otra parte negociadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha denuncia deberá ser realizada como mínimo con tres meses de antelación a la fecha de la terminación del convenio. En caso de no ser denunciada válidamente por ninguna de las partes, el convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año y los conceptos económicos y salariales se incrementarán en lo que haya subido el IPC en los doce meses anteriores a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de ser denunciado, el convenio se aplicará en todo su contenido a las personas trabajadoras mientras no se negocie un nuevo convenio.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias en su ámbito de aplicación.

b) Si alguna persona trabajadora tuviese una suma de devengos en cómputo anual superior a la que pueda corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el presente convenio, el exceso habrá de serle respetado como condición más beneficiosa a título exclusivamente personal.

c) Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente y disposiciones complementarias.

Artículo 6. Jornada y horarios

La dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores/as a principio de cada año, confeccionarán un calendario laboral de los distintos grupos de actividad que configura la empresa.

La jornada laboral será de forma distinta para cada grupo de personas trabajadoras que componen la plantilla de la Empresa, estableciéndose los siguientes Grupos y Jornadas:

Grupo I. Personal de mantenimiento del campo de golf.

Las personas trabajadoras pertenecientes a este grupo tendrán una jornada de 38 horas semanales, distribuidas en 6 días a la semana. Dicho grupo podrá establecer una distribución de la jornada semanal de lunes a viernes, siempre que se acuerde entre las partes.

Grupo II. Caddy Master y recepción

Las personas trabajadoras comprendidas en este grupo se les considerarán el año natural dividido en dos períodos, para atenderse a las necesidades de la explotación de la Empresa:

A) En el periodo comprendido en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, las personas trabajadoras tendrán una jornada semanal de 40 horas, distribuidas en 6 días a la semana. Dicho grupo podrá establecer una distribución de la jornada semanal de lunes a viernes, siempre que se acuerde entre las partes.

B) En el periodo comprendido en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre, las personas trabajadoras tendrán una jornada de 36 horas semanales distribuidas en 6 días a la semana. Dicho grupo podrá establecer la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes, siempre que se acuerde entre las partes.

C) Para una mejor realización de los servicios de los apartados A y B, se establecerán turnos rotativos entre las personas trabajadoras que componen el Grupo, de forma que ninguna persona trabajadora realice trabajo más de un Domingo o festivo consecutivo.

No obstante lo anterior, y como excepción a lo anteriormente establecido, dada la naturaleza de la actividad, y en atención a los incrementos y necesidades de la misma, la empresa con la debida justificación, y previa comunicación a la representación legal de los trabajadores, priorizando en primer término la voluntariedad del trabajador, podrá dentro de los turnos rotativos correspondientes, concretar los trabajadores a efectuar prestación de servicios los domingos y festivos en los cuales concurran dichas circunstancias.

Los personas trabajadoras que cojan las vacaciones en los meses con jornada semanal de 36 horas, tendrá la Empresa que compensar el exceso de las horas trabajadas en el periodo de las 40 horas semanales, con días de más de vacaciones. Así mismo Las personas trabajadoras que cojan las vacaciones en los meses con jornada semanal de 40 horas, tendrá la persona trabajadora que compensar el defecto de las horas trabajadas en el periodo de las 36 horas semanales.

Grupo III Secretaría y Administración.

Las personas trabajadoras encuadradas en este grupo tienen una jornada de 38 horas semanales, distribuidas en 6 días a la semana. Dicho grupo podrá establecer una distribución de la jornada semanal de lunes a viernes, siempre que se acuerde entre las partes.

Grupo IV. Personal de limpieza.

Las personas trabajadoras pertenecientes a este grupo tendrán una jornada de 38 horas semanales, distribuidas en 6 días a la semana. Con el fin de cubrir los domingos y festivos, siempre que sea necesaria realizar la actividad, se creará un turno rotativo entre las personas trabajadoras del grupo, de forma que ninguna persona trabajadora realice trabajos más de un domingo o festivo consecutivo.

No obstante lo anterior, y como excepción a lo anteriormente establecido, dada la naturaleza de la actividad, y en atención a los incrementos y necesidades de la misma, la empresa con la debida justificación, y previa comunicación a la representación

legal de los trabajadores, priorizando en primer término la voluntariedad del trabajador, podrá dentro de los turnos rotativos correspondientes, concretar los trabajadores a efectuar prestación de servicios los domingos y festivos en los cuales concurran dichas circunstancias.

Grupo V. Personal de Cocina, Bar-Cafetería y servicios.

A las personas trabajadoras comprendidas en este grupo se les considerará el año natural dividido en dos periodos, para atenderse a las necesidades de la explotación de la Empresa:

A) En el periodo comprendido en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, las personas trabajadoras tendrán una jornada semanal de 40 horas distribuidas en 6 días a la semana. Dicho grupo podrá establecer una distribución de la jornada semanal de lunes a viernes, siempre que se acuerde entre las partes.

B) En el periodo comprendido en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre, las personas trabajadoras tendrán una jornada de 36 horas semanales distribuidas en 6 días a la semana. Dicho grupo podrá establecer la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes, siempre que se acuerde entre las partes.

C) Para una mejor realización de los servicios de los apartados A y B, se establecerán turnos rotativos entre las personas trabajadoras que componen el Grupo, de forma que ninguna persona trabajadora realice trabajo más de un Domingo o festivo consecutivo.

No obstante lo anterior, y como excepción a lo anteriormente establecido, dada la naturaleza de la actividad, y en atención a los incrementos y necesidades de la misma, la empresa con la debida justificación, y previa comunicación a la representación legal de los trabajadores, priorizando en primer término la voluntariedad del trabajador, podrá dentro de los turnos rotativos correspondientes, concretar los trabajadores a efectuar prestación de servicios los domingos y festivos en los cuales concurran dichas circunstancias.

Los personas trabajadoras que cojan las vacaciones en los meses con jornada semanal de 36 horas, tendrá la Empresa que compensar el exceso de las horas trabajadas en el periodo de las 40 horas semanales por días de más de vacaciones. Así mismo Las personas trabajadoras que cojan las vacaciones en los meses con jornada semanal de 40 horas, tendrá la persona trabajadora que compensar el defecto de las horas trabajadas en el periodo de las 36 horas semanales.

Todos las personas trabajadoras acogidas al presente Convenio colectivo tendrán como mínimo un día y medio de descanso semanal.

Ninguna persona trabajadora acogida al presente Convenio podrá trabajar más de 1.725 horas al año.

La dirección de la empresa y los representantes de las personas trabajadoras, a principio de cada año, confeccionarán un calendario laboral de los distintos grupos de actividad que configurará la empresa. Dicho calendario podrá sufrir modificaciones en situaciones excepcionales, siempre que exista acuerdo con la persona trabajadora o con los representantes de las personas trabajadoras.

Artículo 7. Contratación

Las partes firmantes de este convenio, convienen en fomentar la contratación indefinida.

Se podrán utilizar las modalidades de contratación previstas en la legislación vigente en cada momento, para lo cual será necesario que se cumplan los requisitos y formalidades inherentes a cada una de dichas modalidades.

Contratos eventuales por circunstancias de la producción

Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no responda a los supuestos incluidos en el artículo 16.1. Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a doce meses.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima

A la finalización de éste o su prórroga, el trabajador tendrá derecho a una indemnización según lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones

ocasionales, previsible y que tengan una duración reducida y delimitada.

Igualmente, la empresa podrá formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsible y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. La empresa sólo podrá utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada.

Contratos de sustitución.

La empresa podrá celebrar contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso

superior a tres meses, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

La duración del contrato de sustitución será la del tiempo que dure y subsista el derecho de reserva del puesto de trabajo de la persona trabajadora sustituida.

El contrato de sustitución se extinguirá por la reincorporación de la persona trabajadora sustituida o cuando finalice el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva mediante contrato indefinido.

Contratos formativos.

La empresa podrá contratar bajo la modalidad de contratos formativos según lo establecido en el artículo Uno del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo o normas que lo sustituyan.

Contratos por tiempo indefinido de fijos discontinuos.

a) Se concertarán para realizar trabajos que tengan carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

b) El criterio de llamamiento del trabajador será en función de la antigüedad en la contratación, dentro del mismo grupo profesional y especialidad, produciéndose el cese en sentido inverso conforme vaya descendiendo la actividad productiva para la que fue llamado, respetando en todo caso los principios de igualdad, no discriminación y derecho al trabajo.

c) A este respecto, la Empresa comunicará al trabajador -siguiendo el orden de llamamiento antedicho- la fecha y hora en la que deberá incorporarse a su puesto de trabajo.

d) Dicho llamamiento deberá realizarse con un preaviso mínimo de 48 horas al inicio de la prestación de servicios.

e) Al inicio de cada año natural, la empresa dará conocimiento al comité de empresa de la relación de fijos discontinuos con las circunstancias individuales de cada trabajador, orden de llamamiento, antigüedades y especialidades.

f) El trabajador podrá reclamar por despido en caso de incumplimiento del llamamiento cuando tuviera conocimiento de la vulneración en la convocatoria.

g) El trabajador se hace responsable de comunicar por escrito a la empresa los cambios de los datos de contacto que haya proporcionado para llevar a cabo el llamamiento, siendo el único responsable de la no recepción del llamamiento por no haber comunicado adecuadamente dichos cambios.

h) Si, una vez producido válidamente el llamamiento de conformidad con los datos de contacto facilitados por el trabajador para ello, el mismo no se incorporara a su puesto de trabajo en la fecha y hora prevista, ni justifica su falta de asistencia, causará baja automáticamente en el censo de trabajadores, extinguiéndose su contrato de trabajo por baja voluntaria.

Contrato de relevo.

El contrato de relevo para personas trabajadoras que se jubilen se aplicará de acuerdo entre las partes, pudiendo las personas trabajadoras que tengan al menos 60 años y cuando reúnan las condiciones generales para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, el reducir su jornada de trabajo y de su salario de entre un mínimo del 25 por 100 y un máximo del 75 por 100 de aquellos. En este caso, la empresa se obliga a contratar a otra persona trabajadora simultáneamente en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, mediante un contrato a tiempo parcial a fin de cubrir como mínimo la jornada de trabajo del que sustituye. Todo ello de conformidad con el artículo 12 del Estatuto de los trabajadores.

Contrato a tiempo parcial.

Tendrá esta condición de contrato a tiempo parcial aquel en virtud del cual la persona trabajadora es contratada para prestar sus servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

No podrá contratarse mediante esta modalidad de contrato a personas trabajadoras una jornada inferior a 4 horas, en los contratos se especificará el número de horas semanales o anuales. Siempre que no se supere el mínimo de 4 horas su realización tendrá que ser en jornada continuada.

En los contratos a tiempo parcial se indicarán la categoría profesional y departamento o sección donde se realizará el trabajo.

En los casos de aumento de plantilla, las personas trabajadoras a tiempo parcial tendrán preferencia sobre nuevos contratos para trabajar a tiempo completo.

Las personas trabajadoras a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que las personas trabajadoras a tiempo completo y se calcularán conforme a la retribución mensual que viniesen percibiendo por su contrato a tiempo parcial.

La Empresa no podrá realizar un porcentaje de contratos a tiempo parcial superior a un 50% en relación con la plantilla a tiempo completo.

Artículo 8. Vacantes.

La Empresa se compromete a dar oportunidad a sus productores para cubrir las vacantes en las categorías superiores, mediante correspondiente examen de capacidad.

En función de las necesidades de la empresa se cubrirán mediante temporales las bajas producidas como consecuencia de excedencias, bajas maternales, bajas por accidente o enfermedad que se prevea de larga duración así como las vacaciones del personal según las necesidades del departamento.

Artículo 9.- Período de prueba.

El periodo de prueba no podrá exceder de 6 meses para los técnicos superiores, de 3 meses para los de grado medio y para el resto del personal el periodo de prueba será de 30 días.

Artículo 10. Vacaciones

Todas las personas trabajadoras afectadas por este Convenio, tendrán derecho a 22 días hábiles de vacaciones, pudiéndose disfrutar de forma consecutiva o en días sueltos durante los cuales la persona trabajadora percibirá el sueldo íntegro más el complemento de antigüedad.

La Empresa, de acuerdo con los Delegados de Personal, confeccionará en el primer trimestre de cada año el calendario de vacaciones, con el fin de que las personas trabajadoras tengan conocimiento de la fecha del disfrute con suficiente antelación.

El inicio del periodo vacacional comenzará para todas las personas trabajadoras, una vez disfrutado el descanso semanal.

La Empresa adoptará las medidas oportunas, para que todo el personal haya disfrutado de las vacaciones, antes del 31 de Diciembre.

Artículo 11. Flexibilidad en el trabajo

Dada la condición temporal de algunos trabajos del programa de mantenimiento e inclemencias del tiempo en su caso, se establece la flexibilidad entre la realización de trabajos para que cualquier trabajador pueda realizarlos temporalmente, para efectuar los de otra categoría, respetando siempre las condiciones económicas que a cada trabajador correspondan en su caso.

Artículo 12.- Jubilación anticipada.

Las personas trabajadoras acogidas al presente Convenio Colectivo podrán solicitar la jubilación anticipada a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 5/2013 de 16 de Marzo (B.O.E. 16-03-2013).

Condiciones económicas.

Artículo 13. Incrementos de las retribuciones.

Sobre todos los conceptos salariales se pactan los siguientes incrementos salariales:

a) Desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 se pacta un incremento salarial del 4 %.

b) Desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 se pacta un incremento salarial del 3 %.

c) Desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 se pacta un incremento salarial del 1,5 %.

Artículo 14. Salario Base.

Se entenderá salario base la parte de la retribución abonada a los trabajadores, en función de su grupo de encuadramiento, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Su cuantía, en cómputo mensual, es la establecida en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias

Toda persona trabajadora afectada por este Convenio, tiene derecho a la percepción de tres gratificaciones extraordinarias, de 30 días de salario base establecido en el presente Convenio, más complemento de antigüedad, que se abonará en las siguientes fechas:

- Paga de Julio, antes del 15 de Julio.

- Paga de Navidad, antes del 22 de Diciembre.

- Paga de Marzo, antes del 15 de Marzo de cada año.

Al que hubiera ingresado o cese en el transcurso del año, percibirá estas pagas prorrateando su importe con arreglo a los días trabajados, computándose cada una de las dos primeras por semestres naturales del año en que se otorguen y la tercera en cómputo anual.

Artículo 16. Plus transporte.

Las personas trabajadoras acogidas al presente Convenio percibirán por día trabajado en concepto de plus de transporte, las siguientes cantidades:

Para el año 2022 la cantidad de 2,50 € brutos.

Para el año 2023 la cantidad de 2,57 € brutos.

Para el año 2024 la cantidad de 2,60 € brutos.

Los trabajadores que tengan turno partido percibirán por dicho concepto por día trabajado, las siguientes cantidades:

Para el año 2022 la cantidad de 4,00 € brutos.

Para el año 2023 la cantidad de 4,12 € brutos.

Para el año 2024 la cantidad de 4,18 € brutos.

Artículo 17. Realización de funciones fuera de su jornada laboral.

A) Las personas trabajadoras que realicen el cometido fuera de su jornada laboral por necesidades operativas de la empresa y con acuerdo entre las partes tendrán la consideración de horas extraordinarias con el límite establecido legalmente 80 horas, retribuido según lo establecido en el presente convenio colectivo.

B) No obstante lo anterior los trabajadores que realicen funciones de cortadores de green los sábados percibirán, en el caso de que sea en su jornada habitual y no considerada como horas extraordinarias, las siguientes cantidades:

Para el año 2022 la cantidad de 14,11 € brutos.

Para el año 2023 la cantidad de 14,54 € brutos.

Para el año 2024 la cantidad de 14,75 € brutos.

Artículo 18. Plus de disponibilidad.

Si alguna persona trabajadora accediese a estar localizable fuera de su horario de trabajo se le abonará la cantidad mensual como plus de disponibilidad se abonarán las siguientes cantidades:

Para el año 2022 la cantidad de 43,58 € brutos.

Para el año 2023 la cantidad de 44,88 € brutos.

Para el año 2024 la cantidad de 45,56 € brutos.

Todo ello independientemente de las horas que pudiera realizar fuera de su jornada, que serán abonadas como horas extraordinarias, o compensadas en tiempo de descanso.

Artículo 19. Plus de peligrosidad.

Las personas trabajadoras que tengan que realizar sus funciones de trabajo con riesgos para su salud tendrán un plus de Toxicidad o Peligrosidad, que se abonará de la siguiente forma:

A) Aquellos cuyo cometido habitual sea la aplicación de productos fitosanitarios, que se establece en concepto de plus por Toxicidad la cantidad mensual en las siguientes cantidades:

Para el año 2022 la cantidad de 42,41 € brutos.

Para el año 2023 la cantidad de 43,68 € brutos.

Para el año 2024 la cantidad de 44,34 € brutos.

B) Aquellos que en época de poda o tala de pinos y palmeras tengan el cometido de llevar a cabo dicha poda o tala y deban elevarse por cualquier medio, cobrarán un plus mensual en concepto de plus por Peligrosidad, que se establecen los siguientes importes:

Para el año 2022 la cantidad de 42,41 € brutos.

Para el año 2023 la cantidad de 43,68 € brutos.

Para el año 2024 la cantidad de 44,34 € brutos

C) Para las personas trabajadoras que realicen esos cometidos esporádicamente (menos de 10 días en el periodo mensual), se les incluirá en la nómina mensual por cada día que lo realice, un plus con los siguientes importes:

Para el año 2022 la cantidad de 4,22 € brutos.

Para el año 2023 la cantidad de 4,35 € brutos.

Para el año 2024 la cantidad de 4,41 € brutos

Para que este artículo tenga efectividad, las personas trabajadoras que lo realicen deberán acatar con la máxima disposición todas las medidas de seguridad que estén establecidas.

Artículo 20. Plus de Nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 22:00 horas y las 00:00 horas serán compensadas a todas las personas trabajadoras con los siguientes importes:

Para el año 2022 la cantidad de 2,50 € la hora nocturna trabajada en el tramo.

Para el año 2023 la cantidad de 2,58 € la hora nocturna trabajada en el tramo.

Para el año 2024 la cantidad de 2,61 € la hora nocturna trabajada en el tramo.

De las 00:00 horas a las 06:00 horas serán compensadas a todas las personas trabajadoras con los siguientes importes:

Para el año 2022 la cantidad de 4,22 € la hora nocturna trabajada en el tramo.

Para el año 2023 la cantidad de 4,35 € la hora nocturna trabajada en el tramo.

Para el año 2024 la cantidad de 4,41 € la hora nocturna trabajada en el tramo.

Artículo 21. Ayuda a la enseñanza y disminuidos físicos o psíquicos.

Con el fin de ayudar a sufragar los gastos de la enseñanza y de ayudar a las personas trabajadoras que tengan hijos disminuidos físicos o psíquicos, se establecen las siguientes ayudas:

Primero:

A) Las personas trabajadoras que tengan hijos en Preescolar y Enseñanza Primaria, percibirán una ayuda mensual por hijo durante los años de vigencia del Convenio, de las siguientes cuantías:

Para el año 2022 la cantidad de 16,26 € brutos.

Para el año 2023 la cantidad de 16,74 € brutos.

Para el año 2024 la cantidad de 16,99 € brutos

B) Las personas trabajadoras que tengan hijos en Enseñanza Secundaria, percibirán una ayuda mensual por hijo durante los años de vigencia del Convenio, de las siguientes cuantías:

Para el año 2022 la cantidad de 17,35 € brutos.

Para el año 2023 la cantidad de 17,87 € brutos.

Para el año 2024 la cantidad de 18,14 € brutos

C) Las personas trabajadoras que tengan hijos en Carrera Universitaria, percibirán una ayuda mensual por hijo durante los años de vigencia del Convenio, de las siguientes cuantías:

Para el año 2022 la cantidad de 18,46 € brutos.

Para el año 2023 la cantidad de 19,01 € brutos.

Para el año 2024 la cantidad de 19,30 € brutos.

Segundo:

A) La empresa ayudará a todos las personas trabajadoras que tengan hijos disminuidos físicos o psíquicos. Las personas trabajadoras deberán justificar tales casos oficialmente, con la cantidad de una ayuda mensual por hijo durante los años de vigencia del Convenio, de las siguientes cuantías:

Para el año 2022 la cantidad de 76,06 € brutos.

Para el año 2023 la cantidad de 78,34 € brutos.

Para el año 2024 la cantidad de 79,51 € brutos.

B) En el caso de persona trabajadora soltera y cabeza de familia que tenga hermano disminuido físico o psíquico que conviva con él o, en periodo de estudios, previa justificación correspondiente, tendrá derecho a percibir las cantidades expresadas en el presente artículo por los conceptos indicados.

Artículo 22. Complemento por I.T.

a) La Empresa completará a sus personas trabajadoras cuando éstas causen baja por accidente laboral, enfermedad profesional y en ingreso hospitalario el 100 por ciento de la base de cotización correspondiente desde el 1er día de baja.

b) Cuando la baja se produzca por enfermedad común la empresa complementará hasta el 65% de la correspondiente base de cotización desde el 1º día de la baja hasta el 7º; el 75% del 8º día de la baja hasta el 14º y el 100 por ciento a partir del 15º día.

c) El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente de la persona trabajadora que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante correspondiente reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa de la persona trabajadora a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudiera existir a cargo del empresario por dichas situaciones.

Todos estos complementos quedan establecidos durante un plazo máximo de doce meses.

Artículo 23. Horas extraordinarias.

La empresa y las personas trabajadoras procurarán no realizar horas extraordinarias por estar atravesando en nuestra provincia una grave situación de paro.

Las horas extraordinarias que vengan exigidas por causas imprevistas o de fuerza mayor, o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la

actividad, se realizarán debiendo informarse a los representantes de los trabajadores/as sobre el número y las causas de las mismas, y respetando el límite de 80 horas al año como máximo. Las horas trabajadas que excedan de la jornada normal de trabajo se considerarán como horas extras y se abonarán con un incremento mínimo de 75% sobre el valor de la hora ordinaria y de acuerdo con la fórmula establecida en el presente artículo:

V.H.O. (SB + CPT + CP) X 6 + RD + CVP / 52

HET / 52

Interpretación de los signos:

VHO= Valor Hora Ordinaria. SB= Salario base. CPT= Complemento Puesto de Trabajo. CP= Complemento Personal. RD= Retribución Dominical. CVP= Complemento de Vencimiento Periódico. HET= Hora Efectiva de Trabajo.

Artículo 24. Realización de funciones.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo no podrá realizar otras funciones distintas a las de su categoría para la cual fue contratado.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se deja libertad para que las personas trabajadoras y la Empresa puedan pactar la realización de trabajos distintos a la categoría específica para la cual fue contratado la persona trabajadora, quien no podrá ver mermado los devengos que venía percibiendo por su categoría profesional o para la que fue contratado.

Cuando una persona trabajadora realice trabajo superior al de su categoría, cobrará el salario correspondiente a la categoría superior.

Las personas trabajadoras con la categoría de Ayudante que consoliden una antigüedad en la empresa de 2 años, se le reconocerá la categoría superior una vez transcurrido dicho plazo, si bien todo ello sometido obligatoriamente a informe favorable del jefe de departamento y Director del club.

Artículo 25. Indemnización por cese.

A partir de la firma del presente Convenio y con el fin de premiar la permanencia y vinculación a la empresa, se establece Cuando un trabajador entre 60 y 64 años de edad, y con una antigüedad mínima ininterrumpida de quince años en la Empresa, decida extinguir voluntariamente su contrato de trabajo tendrá derecho por una sola vez, con el fin de reordenar su vida familiar, a percibir un importe conformado por los conceptos de su salario base más antigüedad en los términos siguientes:

- Con edades de 60 y 61 años, importe por valor de 90 días.

- Con edades de 62 y 63 años, importe por el valor de 70 días.

- Con edad de 64 años o superior, importe por el valor de 60 días.

Artículo 26. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará a sus personas trabajadoras previa participación e información del Comité de Empresa la uniformidad completa que consistirá en traje y zapato adecuado a la época de verano y de invierno, obligándose la persona trabajadora a mantenerlo en buen estado.

La persona trabajadora está obligada a utilizar la ropa de trabajo o uniforme durante la jornada laboral.

Para el personal de campo, se le facilitará por parte de la empresa, pantalón, chaquetilla, camisa, zapatos y guantes, en época de verano y; en época de invierno se le entregará, pantalón, camisa, polar, zapatos, guantes y una chaqueta de abrigo, así como, ropa y zapatos de agua.

La chaqueta de abrigo tendrá una vigencia de 3 años y en el supuesto de que ésta se deteriore, la empresa tendrá obligación de reponerla.

La entrega de las mencionadas prendas de trabajo se hará, por parte de la empresa, en el mes de Mayo las de verano y en el mes de Octubre la invierno.

En la elección de la ropa de trabajo, participarán los delegados de personal para su opinión sobre la idoneidad de las mismas en lo referente a su calidad y que sean apropiadas a las épocas de verano e invierno, así mismo los jefes de departamento con la representación de los trabajadores informarán cuando proceda sobre la necesidad de renovar los uniformes por causa del deterioro.

En el caso que la empresa no facilite las prendas anteriormente mencionadas, o no cumpla con facilitar toda la uniformidad establecida vendrá obligada a abonar a los trabajadores por cada día trabajado los siguientes importes por cada día de trabajo efectivo:

Para el año 2022 la cantidad de 1,66 € brutos.

Para el año 2023 la cantidad de 1,70 € brutos.

Para el año 2024 la cantidad de 1,72 € brutos

Artículo 27. Antigüedad.

Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la Empresa para todas las personas trabajadoras acogidas al presente convenio, se establecen en la forma siguiente:

a) 4% al cumplirse cinco años de ejercicio efectivo en la empresa.

b) Un 8% al cumplirse los diez años.

c) Un 12% al cumplirse los quince años.

d) Un 16% al cumplirse los veinte años.

e) Un 20% al cumplirse los veinticinco años.

Se abonará para todas las categorías la cantidad resultante de aplicar las siguientes bases a la anterior escala:

Para el año 2022 una base de 553,85 euros.

Para el año 2023 una base de 570,46 euros.

Para el año 2024 una base de 579,02 euros.

Las personas que perciban importes superiores a los indicados en concepto de antigüedad, mantendrán los mismos a título individual como condición más beneficiosa.

Artículo 28. Festivos y domingos trabajados.

Las personas trabajadoras que por cualquier circunstancia realicen trabajos en festivos o domingos, percibirán por dicho día un aumento del 55% sobre el salario correspondiente a su categoría profesional, siempre que dichos días estén dentro de la jornada semanal, todas las horas que superen dicha jornada serán consideradas horas extraordinarias.

Se establece que los festivos correspondientes al 25 de Diciembre, 1 de Enero y 6 de Enero se abonarán con un aumento del 100% sobre el salario correspondiente a su categoría profesional.

Las personas trabajadoras que tengan que realizar trabajos en domingo o festivo, lo harán de forma alterna y no consecutiva en la medida de lo posible y en función del servicio.

Si alguno de los días de descanso semanal coincidiera con una fiesta abonable y no recuperable, tal fiesta se computará como tal, no considerándose como festivo disfrutado y no descontándolo del total de las mismas, la misma regla actuará en el caso de que el periodo de vacaciones, incluyera un festivo abonable y no recuperable.

Artículo 29. Complemento "ad personam"

Las personas trabajadoras que tienen derecho a percibir el complemento "ad personam" seguirán percibiéndolo como complemento personal no siendo compensable ni absorbible.

Artículo 30. Forma de pago

La Empresa afectada por el presente Convenio quedará obligada a entregar a sus trabajadores/as un recibo (del modelo oficial), en el que consten con toda claridad los siguientes datos:

- Los datos de la Empresa y los profesionales y personales de la persona trabajadora.
- El periodo de tiempo que se paga, la cantidad total y real en Euros ganados por la persona trabajadora, con especificación de todos y cada uno de los conceptos por los que se cobra.

Artículo 31. Seguro de accidentes de trabajo

La Empresa estará obligada a suscribir una póliza de seguro para sus personas trabajadoras que cubra como mínimo los siguientes riesgos e importes:

- Muerte natural o Invalidez Permanente Total o Absoluta derivada de cualquier causa: 12.177,89 €.
- Por accidente mortal de trabajo 24.355,71 €.
- Muerte por Accidente de tráfico 36.533,57 €.

La presente póliza deberá estar contratada con la entidad aseguradora antes de transcurrir un mes después de la firma del Convenio Colectivo.

Dicha póliza será de aplicación a las personas trabajadoras mientras tanto no sea sustituida por otra en la negociación del Convenio.

Artículo 32. Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen, los siguientes días naturales:

- Veinte días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días en los casos de nacimiento de hijo, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario y fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Dos días para el traslado del domicilio habitual.
- Las trabajadoras, con un hijo menor de nueve meses por motivo de lactancia, tendrán derecho a una hora retribuida de ausencia del trabajo. Esta reducción se podrá disfrutar a lección del trabajador o trabajadora previa comunicación a la dirección del Centro de Trabajo, con antelación suficiente, de cualquiera de las siguientes formas:
 - La reducción se podrá disfrutar al comienzo o al final de la jornada.
 - Acumular el total de horas de permiso resultante de la reducción anterior y disfrutarlas de forma interrumpida y a continuación del descanso de maternidad, totalizando 19 semanas. Igual procedimiento se seguirá para el caso de adopción de hijos menores de 9 meses.
 - Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un familiar con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.
 - Cualquier mujer que esté embarazada tiene derecho, con ocasión del parto, a un periodo de suspensión de la actividad laboral de dieciséis semanas ininterrumpidas de duración y de dieciocho semanas cuando el parto sea múltiple, el período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.
 - Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad en la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar a la persona trabajadora afectada a la situación de excedencia regulada en el Apartado 1o del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que la persona trabajadora por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se le descontará el importe de la misma al salario a que tuviera derecho en la Empresa.

H) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

I) Se establece un permiso retribuido para asistir a consultas médicas. Este permiso no podrá superar más de diez y ocho horas al año o parte proporcional al tiempo de trabajo en periodos de ocupación inferiores al año y/o en función del porcentaje de jornada que la persona trabajadora preste sus servicios. La persona trabajadora deberá preavisar con una antelación mínima de 5 días con el fin de poder reorganizar las necesidades operativas de la empresa.

Artículo 33. Asuntos propios.

Las personas trabajadoras acogidas al presente convenio tendrán derecho a 5 días al año de asuntos propios, sin que las personas trabajadoras tengan derecho a percibir remuneración alguna, teniendo que preavisar a la empresa con 36 horas de antelación como mínimo al día de la licencia, con la autorización de la empresa.

Artículo 34. Faltas

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos que se señalan a continuación.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor, el presente Convenio Colectivo, la Reglamentación interna de la empresa o los usos y costumbres.

Artículo 35. Graduación de las faltas

Toda falta cometida por un trabajador con ocasión o como consecuencia de su trabajo se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave. Las faltas se graduarán de conformidad con lo establecido en este Convenio y normativa vigente en cada momento.

Artículo 36. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- La falta de puntualidad, hasta tres ocasiones en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta, sin que exista causa justificada.
- La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, dependiendo de la gravedad del perjuicio o del accidente.

4. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo, así como en general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Artículo 37. Faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad y hasta la sexta en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.
- Inasistencia injustificada al trabajo por dos días, durante el periodo de un mes.

3. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas vigentes de seguridad e higiene, y a las establecidas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Empresa, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas deriven perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

4. No atender al público con la corrección y diligencias debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

5. Descuido en la conservación de la maquinaria, herramientas, materia prima, instalaciones y demás enseres, así como documentos de la empresa.

6. La embriaguez durante el horario de trabajo o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.

7. La falta de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.

8. La realización sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

9. El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio a la empresa. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello se derivase perjuicio para las personas o las cosas.

10. Las ofensas de palabra proferidas contra las personas o la Empresa, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

11. La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

12. El incumplimiento de las normas o instrucciones que la compañía tenga establecidas en materia de calidad del servicio ofrecido al cliente.

13. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normas concordantes.

Artículo 38. Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- La impuntualidad no justificada de asistencia al trabajo, superior a cinco minutos, en siete ocasiones en un periodo de un mes o el doble en un trimestre.
- La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos al mes.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar. Así como,

hacer en las instalaciones de la Empresa negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de aquélla.

4. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo o clientes.

5. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, menosprecio o la falta grave de respeto y consideración a los superiores, compañeros y subordinados o sus familiares.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

7. La agresión física, las frecuentes riñas y disputas con los compañeros de trabajo, en el centro de trabajo o en el cumplimiento de su servicio. 9. El acoso sexual y «mobbing».

8. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

9. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

10. La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, y Plan de Prevención de Riesgos Laborales, debidamente advertida.

11. El consumo de alcohol o drogas durante el horario de trabajo o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la Empresa.

12. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

13. Las previstas como tales en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

14. El incumplimiento de las normas o instrucciones que la compañía tenga establecidas en materia de calidad del servicio ofrecido al cliente, si causa un perjuicio a la empresa, a los trabajadores o a terceros.

15. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normas concordantes, cuando de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 39. Sanciones

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio Colectivo y normativa laboral vigente.

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

En el supuesto de imposición de sanciones se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 64.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 40. Graduación de las sanciones

Las sanciones que la empresa puede aplicar, serán la gravedad y circunstancia de los hechos cometidos, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días. Por faltas graves:
- a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días. Por faltas muy graves:
- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b) Despido disciplinario.

En el supuesto de sanciones que lleven acarreada suspensión de empleo y sueldo durante más de tres días, la empresa podrá posponer la ejecutividad de la sanción hasta que aquélla adquiera firmeza, disponiendo de un plazo de quince días a partir de este momento para notificar al trabajador la fecha efectiva del cumplimiento de la sanción.

Artículo 41. Prescripción

Las faltas de los trabajadores, prescribirán a según lo establecido en el Art. 60 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 42. Comisión Mixta de Interpretación, seguimiento y vigilancia del Presente Convenio Colectivo.

1º.- Composición de la comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Interpretación, Aplicación y de Seguimiento para cuantas cuestiones se deriven de lo pactado en este Convenio, así como de aquellos que emanen de la Legislación Laboral Vigente.

Dicha Comisión estará compuesta por los miembros de la Comisión Negociadora del presente Convenio, independientemente de los Asesores que cada parte designe, cuando así lo estimen conveniente.

2º.- Competencias de la Comisión Mixta paritaria.

La Comisión asumirá y resolverá cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación y seguimiento de lo establecido en este Convenio y cuantos conflictos laborales, tanto colectivos como individuales, surjan de la aplicación de la Legislación Laboral vigente en cada momento.

Todas las personas trabajadoras acogidas al presente Convenio Colectivo, como la empresa, cuando tengan problemas de interpretación o aplicación de lo establecido en este Convenio Colectivo o de lo establecido en la Legislación Laboral vigente, deberán dirigirse a la Comisión Mixta Paritaria de este Convenio.

La Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia asumirá todas aquellas competencias que ambas partes acuerden convenientes en relación con la problemática de la Empresa.

La resolución de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento tendrá los mismos efectos de aplicación que lo establecido en el Convenio Colectivo.

3º.- Procedimiento de funcionamiento de la comisión Mixta.

Con el fin de que la Comisión Mixta tenga conocimiento previo, la

Empresa y las personas trabajadoras cuando tengan conflictos laborales, se dirigirán a la Comisión Mixta Paritaria por escrito, donde se recogerán cuantas cuestiones estimen oportunas.

La Comisión resolverá mediante resolución escrita de los acuerdos adoptados por la misma, dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión.

Los acuerdos se enviarán a los interesados en un plazo de 5 días después de celebrada la reunión.

En el caso de que no se llegara a acuerdo entre los miembros de la Comisión Mixta Paritaria en el plazo de 5 días hábiles después de haber celebrado la reunión, la Comisión enviará el acta de la misma a los interesados, donde se recogerá la posición de cada parte y cuánta información al respecto disponga la Comisión, con el fin de que las partes puedan expedir la vía para acudir a los órganos de la Jurisdicción Laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

4º Convocatoria De La Comisión Paritaria.

La convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, podrá realizarse por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la reunión, recogiendo en la convocatoria el orden del día correspondiente, lugar y hora de la reunión.

5º Domicilio De La Comisión Paritaria.

El domicilio social de la Comisión Mixta Paritaria se establece en el domicilio de la Empresa Golf Novo Sancti Petri, Chiclana de la Frontera. SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES.

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del presente Convenio, se promoverá los procedimientos previstos en el sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional de 3 de Abril de 1.996 y su reglamento de desarrollo.

Los asuntos que se someterán a las actuaciones del SERCLA y derivados del presente Convenio serán los conflictos colectivos tanto de tipo jurídico como de intereses, especialmente los de aplicación e interpretación de las normas del presente convenio, así como cualquier asunto de otra índole que afecten a los trabajadores/as y empresa afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Artículo 43.- Garantías de comité de empresa y delegados.

1.- Recibir información de la Empresa que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la sobre la situación de la producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

2.- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la Empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

3.- Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

- A) Reestructuraciones de plantilla, y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- B) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- C) Planes de Formación Profesional de la Empresa.
- D) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- E) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4.- Emitir informes cuando la función, absorción o modificación del "Status Jurídico" de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

5.- Conocer los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6.- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7.- Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

8.- Ejercer una labor:

- A) De vigilancia, en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los Organismos o Tribunales Competentes.
- B) De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores/as.

9.- Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 44.- Derechos de los delegados/as.

Los delegados de personal dispondrán durante la vigencia de este convenio de 20 horas mensuales retribuidas para ejercer su función, con la justificación debida, pudiendo ser acumulada dichas horas trimestralmente, estos podrán transferir total o parcialmente su cómputo de horas a uno o varios representantes.

Artículo 45. Adhesión a la SERCLA

Para la resolución extrajudicial de conflictos, las partes suscriptoras del Convenio, manifiestan su propósito de acudir en vía de mediación o arbitraje a la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de SERCLA (Servicio Extrajudicial de Resolución de conflictos Laborales de Andalucía), y ello sin perjuicio de acudir a la Jurisdicción Laboral.

Artículo 46. Políticas de igualdad

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc. Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y la Empresa afectada por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral exento de acoso sexual

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Artículo 47. Ampliación de reducción de jornada por guarda legal.

Las personas trabajadoras que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún mayor de doce años y menor de catorce años tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo del treinta por ciento de su jornada. Dicha reducción será dentro de su jornada habitual aplicándose la reducción al inicio o final de la jornada debiendo ser solicitada por la persona trabajadora con una antelación mínima de quince días.

Artículo 48. Protocolo para la prevención del Acoso sexual o por razón de género.

Se acuerda durante la vigencia del presente convenio la aprobación por ambas partes del protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de género que formará parte del presente Convenio.

Artículo 49. Protocolo para la prevención del acoso moral y resolución de conflictos.

Se acuerda durante la vigencia del presente convenio la aprobación por ambas partes del protocolo para la prevención del acoso moral y la resolución de conflictos que formarán parte del presente Convenio

Disposición final primera. Cláusula derogatoria.

A la entrada en vigor del presente convenio, quedan derogados los acuerdos precedentes y todos los convenios colectivos anteriores al mismo, salvo las referencias que expresamente se recojan en el articulado del mismo sobre algún antecedente convencional que sea de directa aplicación.

Anexo I. – Tablas salariales

		2022	2023	2024
Incremento anual		4%	3%	1,5%
Categoría	Nivel	Euros /mes	Euros /mes	Euros /mes
Grupo I -Personal de mantenimiento del campo de golf				
Greenkeeper	1	1.152,16	1.186,73	1.204,53
Jefe de Mantenimiento	1	1.152,16	1.186,73	1.204,53
Capataz	3	1.111,18	1.144,51	1.161,68
Mecánico	3	1.100,59	1.133,61	1.150,61
Fontanero	3	1.100,59	1.133,61	1.150,61
Oficial 1a jardinería	3	1.100,59	1.133,61	1.150,61
Oficial 1a Mantenimiento instalación	3	1.146,20	1.180,59	1.198,30
Oficial 2a jardinería	4	1.074,87	1.107,12	1.123,72
Oficial 2º Mantenimiento instalación	4	1.095,44	1.128,31	1.145,23
Ayudante de jardinería	5	1.050,65	1.082,17	1.098,40
Ayudante mecánico	5	1.087,63	1.120,26	1.137,07

		2022	2023	2024
Incremento anual		4%	3%	1,5%
Categoría	Nivel	Euros /mes	Euros /mes	Euros /mes
Grupo II - Caddy Master y recepción				
Jefe Control Campo	2	1.152,16	1.186,73	1.204,53
Caddie Master	3	1.150,24	1.184,75	1.202,52
Marshall (starter y campo prácticas)	3	1.150,24	1.184,75	1.202,52
Profesor de golf	3	1.146,22	1.180,60	1.198,31
Asistente de Torneos	3	1.080,74	1.113,16	1.129,86
Recepcionista	3	1.080,74	1.113,16	1.129,86
Ayudante caddie master	4	1.087,63	1.120,26	1.137,07
Telefonista	4	1.080,74	1.113,16	1.129,86
Auxiliar recepcionista	5	1.050,65	1.082,17	1.098,40
Ayudante marshall	5	1.050,65	1.082,17	1.098,40
Grupo III Secretaría y Administración.				
Titulado Superior	1	1.448,96	1.492,43	1.514,81
Jefe de Departamento	1	1.152,16	1.186,73	1.204,53
Titulado de Grado Medio	2	1.154,94	1.189,59	1.207,43
Comercial	3	1.146,22	1.180,60	1.198,31
Oficial 1a Administrativo	3	1.149,03	1.183,50	1.201,26
Relaciones Públicas	3	1.146,22	1.180,60	1.198,31
Oficial 2a Administrativo	4	1.098,09	1.131,04	1.148,00
Auxiliar Administrativo	5	1.083,96	1.116,48	1.133,23
Grupo IV Personal de limpieza.				
Gobernanta	2	1.097,78	1.130,72	1.147,68
Limpiadora	5	983,20	1.012,69	1.027,88
Grupo V Personal de Cocina y Bar-Cafetería y servicios				
Jefe Departamento de eventos	1	1.152,15	1.186,72	1.204,52
Jefe de cocina	1	1.113,30	1.146,70	1.163,90
Maître	1	1.152,15	1.186,72	1.204,52
2º Maître	2	1.129,40	1.163,28	1.180,73
2o Jefe de cocina	2	1.100,12	1.133,13	1.150,12
Encargado/a Club Infantil	3	1.095,44	1.128,31	1.145,23
Jefe de Partida	3	1.095,44	1.128,31	1.145,23
Jefe Sector	3	1.110,64	1.143,96	1.161,12
Animador/a	4	1.074,88	1.107,13	1.123,73
Camarero	4	1.087,60	1.120,23	1.137,03
Cocinero	4	1.087,60	1.120,23	1.137,03
Ayudante camarero	5	1.050,65	1.082,17	1.098,40
Ayudante de Cocina	5	1.069,12	1.101,19	1.117,71
Friegaplatos	5	981,26	1.010,70	1.025,86
Pinche de cocina	5	1.050,65	1.082,17	1.098,40

Anexo II. – Tabla Resumen de conceptos salariales

	Artículo	2022	2023	2024
Incremento anual		4%	3%	1,5%
		Euros	Euros	Euros
Plus transporte (jornada continua)	16	2,50	2,57	2,60
Plus transporte (jornada partida)	16	4,00	4,12	4,18
Plus cortadores de green	17	14,11	14,54	14,75
Plus de disponibilidad	18	43,58	44,88	45,56
Plus de peligrosidad A	19	42,41	43,68	44,34
Plus de peligrosidad B	19	42,41	43,68	44,34

	Artículo	2022	2023	2024
Incremento anual		4%	3%	1,5%
		Euros	Euros	Euros
Plus de peligrosidad C	19	4,22	4,35	4,41
Plus de nocturnidad 22:00-00:00	20	2,5	2,58	2,61
Plus de nocturnidad 00:00-06:00	20	4,22	4,35	4,41
Ayuda a la enseñanza (Primaria)	21	16,26	16,74	16,99
Ayuda a la enseñanza (Secundaria)	21	17,35	17,87	18,14
Ayuda a la enseñanza (Universidad)	21	18,46	19,01	19,30
Ayuda por hijos con discapacidad física o psíquica	21	76,06	78,34	79,51
Ropa de trabajo	26	1,66	1,70	1,72
Antigüedad	27	553,85	570,46	579,02

Anexo III. Tabla cálculo precio hora extraordinaria

		2022	2023	2024
Incremento anual		4%	3%	1,5%
Categoría	Nivel	Euros /mes	Euros /mes	Euros /mes
Grupo I - Personal de mantenimiento del campo de golf				
Greenkeeper	1	14,99	15,44	15,67
Jefe de Mantenimiento	1	14,99	15,44	15,67
Capataz	3	14,45	14,89	15,11
Mecánico	3	14,32	14,75	14,97
Fontanero	3	14,32	14,75	14,97
Oficial 1a jardinería	3	14,32	14,75	14,97
Oficial 1a Mantenimiento instalación	3	14,91	15,36	15,59
Oficial 2a jardinería	4	13,98	14,40	14,62
Oficial 2º Mantenimiento instalación	4	14,25	14,68	14,90
Ayudante de jardinería	5	13,67	14,08	14,29
Ayudante mecánico	5	14,15	14,57	14,79
Grupo II - Caddy Master y recepción				
Jefe Control Campo	2	14,99	15,44	15,67
Caddie Master	3	14,96	15,41	15,64
Marshall (starter y campo prácticas)	3	14,96	15,41	15,64
Profesor de golf	3	14,91	15,36	15,59
Asistente de Torneos	3	14,06	14,48	14,70
Recepcionista	3	14,06	14,48	14,70
Ayudante caddie master	4	14,15	14,57	14,79
Telefonista	4	14,06	14,48	14,70
Auxiliar recepcionista	5	13,67	14,08	14,29
Ayudante marshall	5	13,67	14,08	14,29
Grupo III Secretaría y Administración.				
Titulado Superior	1	18,85	19,41	19,70
Jefe de Departamento	1	14,99	15,44	15,67
Titulado de Grado Medio	2	15,02	15,47	15,71
Comercial	3	14,91	15,36	15,59
Oficial 1a Administrativo	3	14,95	15,39	15,63
Relaciones Públicas	3	14,91	15,36	15,59
Oficial 2a Administrativo	4	14,28	14,71	14,93
Auxiliar Administrativo	5	14,10	14,52	14,74
Grupo IV Personal de limpieza.				
Gobernanta	2	14,28	14,71	14,93
Limpiadora	5	12,79	13,17	13,37
Grupo V Personal de Cocina y Bar-Cafetería y servicios				
Jefe Departamento de eventos	1	14,99	15,44	15,67
Jefe de cocina	1	14,48	14,92	15,14
Maître	1	14,99	15,44	15,67
2º Maître	2	14,69	15,13	15,36
2o Jefe de cocina	2	14,31	14,74	14,96

		2022	2023	2024
Incremento anual		4%	3%	1,5%
Categoría	Nivel	Euros /mes	Euros /mes	Euros /mes
Encargado/a Club Infantil	3	14,25	14,68	14,90
Jefe de Partida	3	14,25	14,68	14,90
Jefe Sector	3	14,45	14,88	15,10
Animador/a	4	13,98	14,40	14,62
Camarero	4	14,15	14,57	14,79
Cocinero	4	14,15	14,57	14,79
Ayudante camarero	5	13,67	14,08	14,29
Ayudante de Cocina	5	13,91	14,32	14,54
Friegaplatos	5	12,76	13,15	13,34
Pinche de cocina	5	13,67	14,08	14,29

Y para que conste, a todos los efectos se firma por cuadruplicado por parte de la Comisión Negociadora del convenio colectivo Golf Novo Sancti Petri procediendo a la actualización del texto del convenio firmado y sus anexos con el fin de proceder a su registro a través de la plataforma REGCON del texto del convenio y anexos.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SUBSANACIÓN COMISION CONVENIO COLECTIVO NOVO SANCTI PETRI

ASISTENTES:

Por la Representación Trabajadores:

Luís Espada Lobato	CC.OO.
Juan José García Pulido	CC.OO.
Manuel Marcial Suazo	CC.OO.
Julia Viladoms Lenk	CC.OO.
Pilar Velasco García	CC.OO.
Asesor CC.OO.:	Juan Benítez Ortega
Asesor UGT:	Jesús Alcina Blanco

Por Representación Empresa:

Olivia Bonis Calvo
Rafael Fernández Alcalá
Jaime Palou Gual
Asesor: Emilio Álvarez Tirado

En Chiclana de la Frontera, siendo las 10 horas del 3 de Febrero de 2.023, se reúnen en los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de NOVO SANCTI PETRI que al margen se relacionan.

La finalidad de la reunión, es la de proceder a subsanar las incidencias en el texto del Convenio Colectivo de la Empresa, comunicadas por la Delegación Territorial de Empleo en Cádiz, a la vista de informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo en Cádiz de fecha 17/10/22 Expediente: 11/01/0228/2022

Abierto el acto, tras un cambio de impresiones entre las partes, unánimemente acuerdan, con la citada finalidad, las siguientes modificaciones y ampliaciones en el contenido del Convenio:

1º).- Artículo 32.B.

Quedaría redactado de la siguiente forma;

“Tres días en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención jurídica sin intervención que precise reposo domiciliario y fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.”

2º).- Artículo 32.F.

Quedaría redactado de la siguiente forma;

“El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.”

2º).- Artículo 32.D.(Enunciado)

Quedaría redactado de la siguiente forma;

“Las Personas trabajadoras, con un hijo menor de 9 meses por motivo de lactancia, tendrán derecho a una hora retribuida de ausencia al trabajo hora retribuida de ausencia al trabajo. Esta reducción se podrá disfrutar a elección del trabajador o trabajadora previa comunicación a la dirección del Centro de Trabajo, con antelación suficiente, de cualquiera de las siguientes formas:”

3º).- Tablas Salariales.

Siendo las partes conscientes de la necesidad de actualizar el lenguaje a la necesidad de evitar situaciones discriminatorias, detallamos la nomenclatura de aquellas categorías que entendemos que deben ser actualizadas a un lenguaje No Sexista;

- Jefe/a de Mantenimiento.
- Mecánico/a

- Fontanero/a
- Oficial/a 1ª Jardinería.
- Oficial/a 1ª Mantenimiento Instalación.
- Oficial/a 2ª Jardinería
- Oficial/a 2ª Mantenimiento Instalación
- Ayudante mecánico/a
- Jefe/a Control Campo.
- Profesor/a Golf.
- Titulado/a Superior.
- Oficial/a 1ª Administrativo/a
- Oficial/a 2ª Administrativo/a
- Auxiliar administrativo/a
- Gobernante/a
- Limpiador/a
- Jefe/a Departamento Eventos
- Jefe/a Cocina
- 2% Jefe/a Cocina
- Jefe/a de partida
- Jefe/a Sector
- Cocinero/a
- Ayudante camarero/a

4º).- Promoción de la igualdad en la negociación colectiva, elaboración aplicación de los planes de igualdad y medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

En este ámbito se acuerda incluir el siguiente texto en el Convenio;

Anexo I. Plan de Igualdad

Las Partes firmantes del Convenio, entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención en el ámbito sectorial en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad en la empresa sea real y efectivo, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ("ET" o "Estatuto de los Trabajadores"). Por ello, y teniendo en cuenta la responsabilidad en el desarrollo de políticas de igualdad acuerdan los siguientes principios, que se aplicará a la empresa:

- Integración de la igualdad de trato entre mujeres y hombres como principio informador:

La igualdad de trato supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

- Prohibición y rechazo de toda discriminación directa por razón de sexo:

La discriminación directa por razón de sexo se define como la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable, así como todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

- Prohibición y rechazo de toda discriminación indirecta por razón de sexo:

La discriminación indirecta por razón de sexo se define como la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutro pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

- Principio de indemnidad frente a represalias:

Supone la prohibición de cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca para una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Las medidas tendentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades se encuadrarán en diversas materias; así, la empresa que asume este plan de igualdad deberán implementar las siguientes acciones:

Acciones positivas en materia de acceso al empleo y formación:

Incluir en el clausulado de los contratos de arrendamiento de servicios de selección, la recomendación de mantener los mismos criterios de igualdad en todo el proceso.

Eliminar cuestiones relativas a algunos datos personales del impreso de solicitud de empleo (estado civil, hijos,...), así como de la vida privada de los candidatos/as.

Establecer medidas de acción positiva en materia de contratación, promoción y formación, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan referencia las personas del sexo menos representado, para favorecer su acceso al grupo profesional o puesto de trabajo de que se trate.

Aplicar la igualdad de oportunidades en los procesos de promoción, en base a los resultados obtenidos en las evaluaciones anuales del desempeño o procedimientos equivalentes.

Especificar en las ofertas de empleo para puestos en los que las mujeres están subrepresentadas que pueden acceder a ellos tanto mujeres como hombres.

Desarrollar programas de formación específica en materia de igualdad de oportunidades del personal encargado de los procesos de selección.

Acciones positivas en la promoción de la igualdad en la negociación colectiva

Establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Acciones positivas en materia de formación:

Analizar la posibilidad de potenciar la realización de cursos a distancia (elearning) o mixtos, que pudieran ampliar las posibilidades formativas con mayor compatibilidad con situaciones especialmente sensibles en materia de conciliación,

tales como excedencias, maternidades, reducciones de jornada o enfermedades de larga duración.

Promover acciones formativas específicas para mujeres, destinadas a la mejora del desempeño profesional, relacionadas con las habilidades de responsabilidad, organización y mando, que comprenda, entre otras materias, la gestión de equipos, resolución de conflictos, planificación de actividades, etc., al objeto de que puedan ocupar puestos de mayor responsabilidad.

Informar a todo el personal de las opciones de formación que oferta la empresa a través de los medios disponibles.

Procurar que las acciones formativas se programen en horario laboral, salvo fuerza mayor, con el fin de minimizar el impacto en la vida personal y familiar.

Acciones positivas en materia de retribución:

Realizar un seguimiento de la brecha salarial para poder analizar su evolución y relación de la misma con el porcentaje salarial por sexo respecto a la media de las nuevas incorporaciones a la organización.

Las situaciones de reducción de jornada por guarda legal o suspensiones del contrato por maternidad o paternidad, no serán óbice para la obtención de incentivos o retribución variable cuando, en su caso, puedan corresponder, de acuerdo con la correspondiente consecución de objetivos y el tiempo de prestación durante el ejercicio.

En particular, cumplir con todo lo establecido en el art. 28 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Igualdad de remuneración por razón de sexo.

Acciones positivas en materia de conciliación:

Realizar un seguimiento desagregado por sexos de la utilización de las distintas medidas de conciliación.

Realizar campañas informativas sobre la existencia de las distintas medidas de conciliación y corresponsabilidad.

Informar a los empleados sobre los permisos y excedencias existentes en la normativa laboral.

Facilitar la flexibilidad en la distribución de las vacaciones, para dar cobertura al cuidado y atención a los hijos, en periodo de vacaciones escolares y días no lectivos durante el curso, de acuerdo con las necesidades organizativas, y garantizándose la atención del servicio.

Realizar estudios tendentes a determinar, en su caso, un programa de ayudas (becas, anticipos, etc.) o acuerdos institucionales para favorecer la atención y cuidado de hijos en periodos no lectivos o vacacionales, para la realización de actividades tales como colonias, escuelas estivales, campamentos de verano, etc., en el ámbito de la conciliación de la vida personal y laboral.

Garantizar la seguridad y la salud en el trabajo de las personas trabajadoras embarazadas, que hayan dado a luz o que se encuentren en período de lactancia.

Acciones positivas en materia de comunicación:

Reservar espacios en los medios de comunicación de las empresas o reuniones de empresa para la concienciación y publicidad de la igualdad de oportunidades.

Informar a las empresas colaboradoras de los compromisos en materia de igualdad con el objetivo extender estos a las mismas.

Participar en cursos y charlas sobre la materia de igualdad.

Divulgar la Ley de Igualdad a través de los medios de comunicación establecidos en las empresas.

Acciones positivas en materia de prevención del acoso:

Realizar acciones de comunicación sobre los procedimientos de prevención del acoso y los canales de denuncia.

Establecer, actualizar y desarrollar el Protocolo de Prevención del Acoso y violencia en el trabajo, así como informaciones relacionadas con la materia, a través de las herramientas de comunicación establecidas en las empresas.

Acciones positivas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo:

Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Se deberán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que mantuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Y, no habiendo más asuntos que añadir, se levantó la sesión, siendo las horas, en el lugar y fecha al principio indicado, levantándose la presente acta que firman los representantes designados, previa lectura y conformidad.

Nº 1.755

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

Dña. Nuria García Segura, Jefa de Unidad de La Línea de la Concepción, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO: QUIOSCOS, MERCADO MNPAL., MAYORISTA, EXTERIOR Y AMBULANTE 2025.-

Mercado Ambulante pago Trimestral, resto pago Mensual del 1 al 30 de cada mes. -

PLAZOS DE INGRESO: Periodo 1º trimestre/25 - del 01/01/25 al 31/03/2025, ambos inclusive.

Periodo 2º trimestre/25 - del 01/04/25 al 30/06/2025, ambos inclusive.

Periodo 3º trimestre/25 - del 01/07/25 al 30/09/2025, ambos inclusive.

Periodo 4º trimestre/25 - del 01/10/25 al 31/12/2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 259 de la Unidad de Recaudación de La Línea de la Concepción o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en calle Real, n.º 1, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

La Línea de la Concepción a 7 de enero de 2025. La Jefa de la Unidad de Recaudación, Fdo.: Nuria García Segura.

Nº 1.578

(Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 259 de la Unidad de Recaudación de La Línea de la Concepción o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en calle Real, n.º 1, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

La Línea de la Concepción a 07 de enero de 2025. La Jefa de la Unidad de Recaudación, Fdo.: Nuria García Segura.

Nº 1.622

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

Expediente n.º: 1739/2023

Anuncio Boletín oficial de la provincia. Convocatoria y selección de una plaza de Administrativo en propiedad. Anuncio Listas admitidos y excluidos, fecha y lugar primer examen, y miembros del Tribunal.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 13/11/2023

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-2346 de fecha 05 de diciembre de 2024, las Listas definitivas de admitidos y excluidos, la Fecha y lugar de realización del primer examen, y la Composición del tribunal evaluador para la convocatoria de selección para una plaza de administrativo en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules,

Se adjunta el Anuncio a publicar en el Boletín oficial de la provincia:

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SELECCION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO EN PROPIEDAD

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	12/12/2023	
Providencia de Alcaldía	12/12/2023	
Informe de Secretaría	12/12/2023	
Bases Generales de la Convocatoria	14/12/2023	
Informe-Propuesta de Secretaría	14/12/2023	
Informe de Fiscalización	14/12/2023	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	21/12/2023	
Anuncio BOP	29/12/2023	
Anuncio BOE	22/06/2024	

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

Nombre
BARBARA MARIA VILLASANTE ALCEDO
BEATRIZ IBÁÑEZ CEREZUELA
LUIGI PROSPERO

SEGUNDO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Nombre
ALVARO BENITEZ PECINO
CARMEN MARIA GARABITO SANCHEZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

Dña. Nuria García Segura, Jefa de Unidad de La Línea de la Concepción, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

TASA DE BASURA - 4º TRIMESTRE DE BASURA 2024 Y 1º-2º Y 3ER TRIMESTRE DE BASURA 2025.-

PLAZOS DE INGRESO

Periodo 4º trimestre/24 - del 24/01/25 al 4/04/2025, ambos inclusive.

Periodo 1º trimestre/25 - del 21/04/25 al 27/06/2025, ambos inclusive.

Periodo 2º trimestre/25 - del 25/07/25 al 30/09/2025, ambos inclusive.

Periodo 3º trimestre/25 - del 16/10/25 al 23/12/2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas>

TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº de identificación fiscal	Nombre
15.....G	ALVARO GALLEGO MUÑOZ
75.....D	BARBARA MARIA VILLASANTE ALCEDO
49.....L	BEATRIZ IBÁÑEZ CEREZUELA
45.....T	CRISTINA MARIA RENDON CASTRO
Nº de identificación fiscal	Nombre
15.....D	JUAN ALMAGRO GUERRERO
Y3.....F	LUIGI PROSPERO
75.....W	MANUEL ANGULO BENITEZ
76.....H	MARIA DE LA ENCARNACION RUEDA RODRIGUEZ
48.....A	MARIA ISABEL JIMENEZ GALLARDO
09.....H	MARIA TERESA LORENZO MARTINEZ
52.....J	PETROLA BARBOSA CHAVES
15.....T	SARA HEREDIA CATALAN
15.....H	SONIA HERRERA PERALES
44.....R	SUSANA ANGELES ALCALDE LUIS
48.....G	URSULA RUIZ BLANCO
78.....K	YSMARI GIL MORILLO

RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Motivo de la exclusión
49.....A	ALBERTO BERNAL MORENO	Motivo no subsanable.
31.....M	ALVARO BENITEZ PECINO	Motivo no subsanable.
48.....Y	CARMEN MARIAGARABITOSANCHEZ	Motivo no subsanable.
75.....K	ESTRELLA SANCHEZ JIMENEZ	Motivo no subsanable.
12.....E	FELICIANO ARCONADA CARRO	No subsana.
75.....T	JOSE ANTONIO BUENO MORENO	Motivo no subsanable.
75.....C	JOSE MARIA DE LA CALLE PINTO	Motivo no subsanable.
75.....P	MARIA GEMMA ARAUJO MORALES	Motivo no subsanable.
32.....Q	MARIO CARRETERO BAZAN	Motivo no subsanable.

CUARTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 30 de enero de 2025, a las 12:00 horas, en el Centro de Servicios Sociales, sito en la Plaza de la Aviación, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>] en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTO. El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

—Presidente Titular:	Miguel Angel Rodríguez Ortega
—Presidente Suplente:	Martín Muñoz Benítez
—Vocal Titular:	Antonio Herrera Bermejo
—Vocal Suplente:	Dolores Carrasco Alonso
—Vocal Titular:	Maria Antonia Huerta Puerta
—Vocal Suplente:	Miguel Angel García Flor
—Vocal Titular:	Antonio Moreno Grimaldi
—Vocal Suplente:	José Angel Córdoba Barea
—Secretario Titular:	Ana Mateo Bermúdez
—Secretario Suplente:	José María Gómez Reyes

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión), la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Nueve de diciembre de dos mil veinticuatro. El Alcalde. Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 190.504/24

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Con fecha 30 de diciembre de 2024, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco J. Gómez Pérez mediante Decreto núm. 2024-

1414 ha resuelto la Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el nombramiento del Tribunal y la fecha para la realización de las pruebas teóricas y prácticas del proceso de estabilización de empleo temporal de cuatro plazas de auxiliar de Ayuda a Domicilio, con el siguiente tenor:

““DECRETO

N. Expediente: 5491/2022

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-)

Asunto: Aprobación relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de estabilización.

Expirado el plazo de subsanación de solicitudes de aspirantes no admitidos/as, para cubrir las siguientes plazas:

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

(1)	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	OBSERVACIONES	PRUEBAS A REALIZAR
Ayuda a domicilio	4	Aux. Ayuda a domicilio	AP-E	Tiempo parcial	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA

(1) DEPARTAMENTO

Y a la vista de los siguientes antecedentes que obran en el expediente de referencia:

- Providencia de Alcaldía de fecha 07-12-2022.

- Informe Jurídico de fecha 12-12-2022.

- Resolución de alcaldía n.º 3.165 de fecha 12-12-2022 aprobando la convocatoria y las Bases.

- Resolución de alcaldía n.º 3292 de fecha 23-12-2022 de rectificación del Decreto n.º 3165/2022.

- Publicación de anuncio en el BOP de Cádiz NUM. 239 de fecha 16 de diciembre de 2022.

- Publicación de anuncio en el BOP de Cádiz NUM. 247 de fecha 29 de diciembre de 2022 de rectificación de Bases de la convocatoria.

- Publicación de anuncio en el BOP de Cádiz NUM. 144 de fecha de 26 de julio de 2024 de rectificación del Anexo III.

- Publicación de anuncio en BOJA número 156, de fecha 16 de agosto de 2023.

- Publicación de anuncio en BOJA número 159, de fecha 16 de agosto de 2024 de rectificación del Anexo III.

- Publicación de anuncio en el BOE Núm. 209 de fecha 29 de agosto de 2024.

- Resolución de alcaldía n.º 0963 de fecha 20 de septiembre de 2024 modificando las Bases concurso-oposición en lo que afecta a la inclusión de Tiempo Parcial en las plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

- Publicación de anuncio en el BOP de Cádiz NUM. 190 de fecha de 01 de octubre de 2024 de rectificación de las Bases concurso-oposición en lo que afecta a la inclusión de Tiempo Parcial en las plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

- Publicación de anuncio en BOJA número 199, de fecha 11 de octubre de 2024 de rectificación de las Bases concurso-oposición en lo que afecta a la inclusión de Tiempo Parcial en las plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

- Publicación de anuncio en el BOE Núm. 255 de fecha 22 de octubre de 2024.

- Resolución de alcaldía n.º 1276 de fecha 25 de noviembre de 2024 por el que se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes de admitidos/as y excluidos/as.

- Publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz número 235, de fecha 05 de diciembre de 2024.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar el siguiente listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as :

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

(1)	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	OBSERVACIONES	PRUEBAS A REALIZAR
Ayuda a domicilio	4	Aux. Ayuda a domicilio	AP-E	Tiempo parcial	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA

(1) DEPARTAMENTO

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
AGUILAR	GARCIA	AMPARO	XXX4497XX
ARON		ELENA	XXX3880XX
ARTEAGA	GUISO	DIANA CRISTINA	XXX9166XX
ARTEAGA	GUISO	PATRICIA ELENA	XXX6660XX

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
BARRANCO	BERMEJO	LETICIA	XXX0618XX
BULLOCK	BULLOCK	LAURA JANE	XXX1164XX
CECIU		SANDA	XXX5831XX
DIAZ	SANCHEZ	HERMINIA	XXX4913XX
DOMINGUEZ	LOPEZ	TRINIDAD	XXX5391XX
GARCIA	ALVARADO	ANTONIA	XXX5545XX
GARCIA	CAVA	NORA	XXX0811XX
GARCIA	GARCIA	NOELIA	XXX9740XX
GARCIA	RODRIGUEZ	FRANCISCA	XXX8378XX
GARCIA	BENEROSO	ANA ISABEL	XXX5099XX
GARCIA	ORTIGOSA	VERONICA	XXX3008XX
GARCIA	QUINTERO	PILAR	XXX6235XX
GARCIA	SANCHEZ	MARIA DEL ROCIO	XXX6107XX
GOMEZ	TRUJILLO	ISABEL MARIA	XXX6256XX
GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL MAR	XXX6946XX
GONZALEZ	CONTRERAS	ALBA	XXX9020XX
GROSSO	TERRY	ANTONIA	XXX3776XX
HERNANDEZ	SANCHEZ	MARIA YOBANIA	XXX6876XX
LISTAN	MONTERO	MARIA ROSA	XXX5340XX
MATEO	GUTIERREZ	JUANA MARIA	XXX8277XX
MATEO	GUTIERREZ	MAIRADELOSANGELES	XXX8848XX
MOREJON	DOMINGUEZ	PAULA	XXX1678XX
MORENO	NAVARRO	CATALINA	XXX5045XX
MORRO	RAGEL	PATRICIA	XXX9547XX
MOYA	DIAZ	CRISTINA	XXX3254XX
NARANJO	ROSAS	AIDA	XXX5916XX
NUÑEZ	REYES	ANA BELEN	XXX8299XX
ORTEGA	HERRERA	ROCIO	XXX9283XX
REYES	FERNANDEZ	ESTEFANIA	XXX5774XX
RODRIGUEZ	CONTRERAS	CELEDONIA	XXX7485XX
RODRIGUEZ	PEREZ	ANA MARIA	XXX4097XX
RODRIGUEZ	SANTOS	ALBA DEL ROCIO	XXX0453XX
ROJAS	VAZQUEZ	ANA MARIA	XXX4473XX
ROSAS	GODINO	ANA MARIA	XXX5420XX
RUBIALES	RUIZ	ESTEFANIA	XXX3022XX
RUBIALES	ALMAGRO	MANUELA PILAR	XXX5353XX
RUIZ	GARCES	MARIA DE LA PAZ	XXX6886XX
SAAVEDRA	RUIZ	FRANCISCA	XXX4917XX
SANCHEZ	TALEN	BEATRIZ	XXX8769XX
SANCHEZ	MOYA	AZAHARA	XXX1033XX
SEPULVEDA	VARGAS	LUZ MIRIAM	XXX6817XX
VICO	DELGADO	CRISTINA	XXX6332XX
VILLANUEVA	COZAR	CATALINA	XXX9117XX

No hay excluidos/as.

Segundo.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador, que ha de juzgar las correspondientes pruebas de selección, a las siguientes personas:

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENCIA D ^a . Isabel Sánchez Gil	D. Mario Martín Ojeda
VOCALÍA D. Óscar Palma Toledo	D. José María Díez Sánchez
VOCALÍA D. Fernando Díaz Ortega	D. Manuel José Luna Rodríguez
VOCALÍA D ^a . M ^a José Álvarez Luna	D. José Manuel Pérez Alcaraz
VOCALÍA D ^a . Elena Vidal Pérez	D. Rogelio Navarrete Manchado
SECRETARÍA D. Javier Alfonso Clavijo González	D ^a . Elena Zambrano Romero

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos el jueves día 23 de enero de 2025 para la realización de las pruebas teóricas y prácticas, a las 16:00 horas. El lugar se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a los miembros que forman el Tribunal Calificador para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptimo.- Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa se podrá presentar:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá desestimado. Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras que por turno corresponda en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. ""

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 2 de enero de 2025.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.

Nº 672

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO

EXPEDIENTE NÚM.: 6/2025. Asunto: NOMBRAMIENTO DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES

D^a. SUSANATORO TROYA, ALCALDESA PRESIDENTA DE LEJCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 20.1. b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HAGO SABER:

Con fecha 03 de enero 2025 y núm. 2025/1 se dictó la siguiente Resolución de Alcaldía:

"Celebradas las elecciones locales el domingo día 28 de mayo de 2023 y constituida el pasado día 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal para el mandato 2023-2027.

Considerando que en sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2024 se procedió a la toma de conocimiento de la renuncia del cargo de concejal de la lista Axsí y como alcalde de D. Juan Luis Morales Gallardo, y que en Sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el 20 de diciembre 2024, fue proclamada Alcaldesa a D^a. Susana Toro Troya y tomó posesión del cargo de concejal por la lista de Axsí D. Juan Sánchez Millán, se hizo preciso también en cumplimiento de la normativa legal modificar entre otras, la composición de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villamartín.

A los efectos de conseguir una mejor gestión y coordinación de la actividad administrativa, la estructura de la Corporación quedará dividida en tres grandes áreas que asumirán los Tenientes de Alcaldesa, a los que se le deleguen las mismas.

Las tres delegaciones genéricas son las que a continuación se relacionan, conllevando a sus titulares la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto el Área de Cultura cuya delegación implica la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica, tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Resultando precisa la configuración de las distintas concejalías (Áreas y/o Servicios) en la que se estructura el Ayuntamiento de Villamartín en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa, considerando lo preceptuado en los arts. 41.2 y 45 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la LRBRL, HE RESUELTO:

PRIMERO: Crear y configurar en el Ayuntamiento de Villamartín las Concejalías, Áreas o Servicios que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determinan:

1^a.- DELEGACIÓN GENÉRICA. ÁREA CULTURA: PRIMERA TTE. DE ALCALDESA D^a. MARÍA MARTÍN OLMO.

Dicha área comprende las materias de: Turismo, Cultura, Participación Ciudadana, Juventud y Mujer.

Conllevando, como hemos indicado que su titular ostente la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2^a.- DELEGACIÓN GENÉRICA. ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. SEGUNDA TTE. DE ALCALDESA D^a. SONIA GARCÍA LÓPEZ.

Dicha área comprende las materias de: Urbanismo, Vivienda, Fomento, Agenda 20-30, Desarrollo de Proyectos, Iluminación Viaria, Régimen Interior, Cementerio, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Deportes, Fiestas, limpieza Viaria y Obras.

Dentro de esta área se prevé una DELEGACIÓN ESPECIAL a favor del concejal D^a Carmen Rivera Román Naranjo, para la dirección interna y la gestión de los servicios de Vivienda, Fomento, Agenda 20-30, y Desarrollo de Proyectos.

Dentro de esta área se prevé una DELEGACIÓN ESPECIAL a favor de concejal D. ERNESTO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, para la dirección interna y la gestión del servicio de Fiestas y Obras.

Dentro de esta área se prevé una DELEGACIÓN ESPECIAL a favor del concejal D. JUAN CARLOS RAMÍREZ LINEROS, para la dirección interna y la gestión del servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Deportes y Limpieza viaria.

Conllevando, como hemos indicado que los titulares de las delegaciones genéricas y específicas de este Área ostenten la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, pero no está incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En este caso, SONIALÓPEZ GARCÍA, Concejal que ostenta la delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de D. Ernesto Rodríguez Domínguez, D. Juan Carlos Ramírez Lineros y de D^a. M^a del Carmen Rivera Román-Naranjo.

Conllevando, como hemos indicado que los titulares de las delegaciones genéricas y específicas de este Área ostenten la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, pero no está incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- DELEGACIÓN GENÉRICA. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL: TERCERATTE. DE ALCALDESA D^a. CARMEN GARCÍA TORRES.

Dicha área comprende las materias de: Educación, Mayor, desarrollo de acciones de comunicación institucional, campañas de publicidad, protocolo y redes sociales, Servicios Sociales, Familia y Empleo.

Dentro de esta área se prevé una DELEGACIÓN ESPECIAL a favor del concejal D. JUAN SÁNCHEZ MILLÁN, para la dirección interna y la gestión del servicio de desarrollo de acciones de comunicación y publicidad

Dentro de esta área se prevé una DELEGACIÓN ESPECIAL a favor del concejal D. BERNARDO RUZ BEATO, para la dirección interna y la gestión de Educación y Mayor.

Conllevando, como hemos indicado que los titulares de las delegaciones genéricas y específicas de este Área ostenten la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, pero no está incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En este caso, CARMEN GARCÍA TORRES, Concejal que ostenta la delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de D. Juan Sánchez Millán y D. Bernardo Ruz Beato.

Segundo: Notificar este Decreto a los Tenientes de Alcaldesa afectados, haciéndoles saber que la delegación de atribuciones de la Alcaldesa surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de Villamartín (<https://villamartin.sedelectronica.es>).

Tercero: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento. 3/1/25. LAALCALDESA, SUSANA TORO TROYA. Firmado.

Nº 1.531

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 5 de diciembre de 2024, se adoptó, por unanimidad, el siguiente literal acuerdo:

“Dada cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la Modificación del Estudio de Detalle y parcelación de la parcela RE.4b.11 del Plan Parcial del Sector 14D.02.02. “Alcaidesa Cortijo”, según documento técnico redactado por el arquitecto D. Fernando Martínez Aspe, colegiado nº 8.986 del C.O.A.M., y promovido por D. Antonio Sardina Ruiz, en r/ de la mercantil One Eden Infinity 2020, S.L..

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2024 se ha dictado se ha dictado el Decreto n.º 3622/2024, por el que se aprueba inicialmente el citado expediente de Modificación, condicionándose a la presentación de nuevo documento técnico que corrija la denominación o título del mismo, al tratarse de una modificación del Estudio de Detalle y nueva parcelación respecto al aprobado definitivamente con fecha 28 de noviembre de 2006.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2024, y con número de registro 2024026540E, se ha presentado por el promotor de la actuación el documento técnico requerido, con los siguientes códigos seguros de verificación (CSV):

Memoria: IVUEWOXJJB733SRZYAPHDZLPLY

Planos: IVUEWOXJJB6CXWGNXXXG6VDB4Q

Resumen Ejecutivo: IVUEWOXJJBZP7C6OAQQUMVQOFY

Visto que, conforme ordenan los artículos 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) en cuanto a la tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística y 98 del Reglamento General de la LISTA, la Modificación del Estudio de Detalle aprobado ha sido sometido a exposición pública por un plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 207, de fecha 25 de octubre de 2024, Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en www.lalinea.es, desde el 23/10/24 hasta el 21/10/24, según indica el sellado de tiempo electrónico. Asimismo, ha sido publicado en el Portal de Transparencia en el apartado Consulta y Exposición Pública.

Visto que transcurrido el período de información pública no se ha presentado alegación ni sugerencia alguna al documento.

Resultando que el art. 71 de la LISTA recoge que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones; cuestiones que cumple el objeto de esta Modificación del Estudio de Detalle.

Resultando que el contenido de la Modificación del Estudio de Detalle y parcelación de la parcela RE.4b.11 es conforme a lo establecido en el art. 94.4 del Reglamento General de la LISTA, y contiene los documentos mínimos recogidos en los arts. 62 de la LISTA y 85 del Reglamento.

Resultando que consta en el expediente informes favorables emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal de 18 de septiembre de 2024, en su fase de aprobación inicial, y por la Asesora Jurídica de la Delegación de Urbanismo, de fecha 13 de noviembre de 2024, así como nota de conformidad de la Secretaría General de 25 Noviembre de 2024, con respecto al informe jurídico citado.

Resultando que la competencia para la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle y parcelación de la parcela RE.4b.11 del Plan Parcial del Sector 14D.02.02. “Alcaidesa Cortijo”, presentado por D. Antonio Sardina Ruiz, en nombre y representación de la mercantil mercantil One Eden Infinity 2020, S.L., conforme al documento técnico redactado por el arquitecto D. Fernando Martínez Aspe, colegiado nº 8.986 del C.O.A.M., con los siguientes CSV :

Memoria: IVUEWOXJJB733SRZYAPHDZLPLY

Planos: IVUEWOXJJB6CXWGNXXXG6VDB4Q

Resumen Ejecutivo: IVUEWOXJJBZP7C6OAQQUMVQOFY

Segundo.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva, conjuntamente con el documento técnico aprobado, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para el depósito del instrumento de planeamiento en el registro autonómico; así como al Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento para llevar a efecto el depósito e inscripción del mismo.

Tercero.- Una vez depositado y registrado en los correspondientes registros autonómico y municipal, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado con los recursos que procedan.

Quinto.- Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidencia para que dicte cuantos actos y suscriba los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

La Modificación del Estudio de Detalle aprobado se ha depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, e inscrito en la Sección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico bajo el asiento n.º 68, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 10313, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de La Línea de la Concepción de esta Unidad Registral de Cádiz .

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 83 de la 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, significándose que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS

- OBJETO

El presente ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE PARCELACIÓN DE LA PARCELA RE.4b.11 MANZANA 4 DEL SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESAS CORTIJO tiene por objeto (1) la segregación de la parcela en dos subparcelas, una destinada a viviendas unifamiliares y otra a aparcamiento descubierto en superficie; (2) la asignación de la totalidad de la edificabilidad de la parcela matriz a la subparcela dedicada a uso residencial, quedando la subparcela destinada a equipamiento de aparcamiento sin asignación de edificabilidad. El uso establecido en Ésta última irá destinado a satisfacer las necesidades de dotación de aparcamiento de la parcela adyacente UH, con Uso Hotelero, según se establece en el MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RE.4c MANZANA 4 DEL SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESAS CORTIJO, que se presenta de manera conjunta.

El presente Estudio de Detalle se ciñe exclusivamente a la parcela RE.4b.11, englobada dentro de la supermanzana RE.4b, no alterándose ni modificándose ninguno de los parámetros urbanísticos generales.

- PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR
PLAN PARCIAL SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESAS CORTIJO. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. CÁDIZ.

PARCELA RE.4b Residencial Extensivo.

Superficie:	22.544 m2
Techo edificable total:	5.411 m2
Edificabilidad residencial:	0,24 m2t/m2s
Techo edificable residencial:	5.411 m2
Superficie otros usos:	-----

Techo edificable otros usos:	-----
Densidad:	22 viviendas
Parcela Mínima:	400 m2
Ocupación máxima:	Planta baja: 60 % parcela
	Planta primera: 60 % parcela
	Planta segunda: 50 % P. baja
Altura máxima vivienda unifamiliar:	PB+I ó 7,5 m
Altura máxima otras edificaciones:	PB+II ó 10,5 m
Longitud máxima fachada recta vivienda unifamiliar:	50 m
Longitud máxima fachada recta vivienda plurifamiliar:	40 m
Separación a linderos privados:	3 m
Separación a linderos públicos:	6 m
Desarrollo:	mediante Estudio de Detalle ó Proyecto Básico si se desarrolla toda la manzana.
Plazas de aparcamiento privadas en interior de parcela (1,1 por vivienda + 1 por cada 10 m2 de otros usos):	24 ud

- USO: SEGÚN ARTÍCULO 21 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
 - Tipología: Residencial unifamiliar

Uso predominante:	Vivienda unifamiliar
	Vivienda unifamiliar pareada o en hilera
Usos compatibles:	Viario. Red particular de propiedad privada
	Espacios libres privados
	Espacios recreativos
	Espacios deportivos
Uso alternativo:	Hotelero en todas sus categorías

- ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACIÓN MANZANA RE.4B SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESA CORTIJO. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. CÁDIZ. PARCELA RE.4b.11 Residencial Extensivo.

Superficie:	7.975,18 m2
Techo edificable total:	1.623,11 m2
Edificabilidad residencial:	0,30 m2t/m2s
Techo edificable residencial:	1.623,11 m2
Superficie otros usos:	-----
Techo edificable otros usos:	-----
Densidad:	12 viviendas
Parcela Mínima:	400 m2
Ocupación máxima:	Planta baja: 60 % parcela
	Planta primera: 60 % parcela
	Planta segunda: 50 % P. baja
Altura máxima vivienda unifamiliar:	PB+I ó 7,5 m
Altura máxima otras edificaciones:	PB+II ó 10,5 m
Longitud máxima fachada recta vivienda unifamiliar:	50 m
Longitud máxima fachada recta vivienda plurifamiliar:	40 m
Separación a linderos privados:	Ver plano nº 4 E.D.
Separación a linderos públicos:	6 m
Desarrollo:	mediante Estudio de Detalle ó Proyecto Básico si se desarrolla toda la manzana.
Plazas de aparcamiento privadas en interior de parcela:	17 plazas

- DESCRIPCIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS. ESTADO ACTUAL

A continuación, se hace una descripción de la parcela matriz, definiendo su superficie y linderos. La actuación de parcelación se lleva a cabo sobre la totalidad de la parcela matriz RE.4b.11, no alterándose ninguna de las demás parcelas que conforman la super-manzana RE.4b.

ESTADO ACTUAL. PARCELA MATRIZ RE.4b.11

Forma y superficie:

Parcela de forma irregular y orografía acusada con pendiente descendiente hacia el Sur y más ligeramente hacia el Este. El desnivel máximo entre el extremo Norte y el extremo Sur es de 45m, distribuidos a lo largo de 315m, con un desarrollo paralelo a la vía que da acceso a la parcela.

Las altitudes varían dentro de la parcela entre los 65 y los 110 metros sobre el nivel del mar, ofreciendo sus partes más altas unas espléndidas vistas de los alrededores.

La superficie total de la parcela según planeamiento es de 7.975,18 m².

Linderos y anchos de viarios:

Sus linderos:

- Norte: Parcela RE.4b.10 (Estudio de Detalle. Manzana RE.4b)
- Este: Parcelas edificadas. Límite del Sector 14D.01.01
- Oeste: Avenida de Punta Mala (VIAL 9 según E.D.) que la separa de la parcela RE.4c
- Sur: Avenida de la Hacienda

Los accesos se realizan por el vial denominado 9 en el Plan Parcial de Ordenación del Sector 14D.02.02.

Servidumbre para paso de instalaciones:

La parcela Re.4b.11 se encuentra afectada por una servidumbre para paso de instalaciones que deberán dejarse sin edificar y permitir el acceso a los servicios municipales o empresas instaladores para labores de instalación y mantenimiento.

Los parámetros de dicha servidumbre se definen como sigue para la parcela RE.4b.11: Franja de 5m adosada al lindero Norte y de 3m al lindero Oeste en toda su longitud, y de 4m al lindero Este en una longitud de 102m.

Dicha servidumbre se conserva en su totalidad en la segregación de las nuevas parcelas, sin verse alterados sus parámetros.

FICHA URBANÍSTICA

SUPERFICIE:	7.975,18 m2	
TECHO EDIFICABLE TOTAL	1.623,11 m2	
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	0,30 m2t/m2s	
TECHO EDIFICABLE RESIDENCIAL	1.623,11 m2	
EDIFICABILIDAD OTROS USOS	0,00 m2t/m2s	
TECHO EDIFICABLE OTROS USOS	0,00 m2	
DENSIDAD	12 viv.	
PARCELA MÍNIMA	400 m2	
OCUPACIÓN:	PLANTA BAJA (S/PARCELA):	60,00 %
	PLANTA PRIMERA (S/PARCELA):	60,00 %
	PLANTASEGUNDA(S/PLANTABAJA):	50,00 %
ALTURA	BAJA+1 ó 7,5 m	
TOLERANCIA DE ALTURA (EXCEPTO UNIFAMILIAR)	2ª Planta = 3 m	
LONGITUD MÁXIMA DE FACHADA RECTA	UNIFAMILIAR	50,00 m
	PLURIFAMILIAR	40,00 m
SEPARACIÓN A LINDEROS	L. PRIVADOS	Ver plano nº 4
	L. PÚBLICOS	6,00 m
PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS:	17 uds	

- DESCRIPCIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS. ESTADO PARCELADO.

La operación tiene por objeto:

- ó Segregar la parcela matriz RE.4b.11 en dos subparcelas RE.4b.11.1 y RE.4b.11.2.
- ó Asignar la totalidad de la edificabilidad y número de viviendas a la subparcela RE.4b.11.1.

a) NUEVA PARCELA RE.4b.11.1

La nueva parcela RE.4b.11.1 es resultado de segregar la parcela matriz RE.4b.11 en dos subparcelas.

Esta parcela se destina a uso residencial y tiene asignada la totalidad de la edificabilidad y número de viviendas procedentes de la parcela matriz.

a.1) FORMA Y SUPERFICIE

Parcela de forma rectangular y orografía acusada con pendiente descendiente hacia el Sur y más ligeramente hacia el Este. El desnivel máximo entre el extremo Norte y el extremo Sur es de 20m, distribuidos a lo largo de 116m, con un desarrollo paralelo a la vía que da acceso a la parcela.

Las altitudes varían dentro de la parcela entre los 90 y los 110 metros sobre el nivel del mar, ofreciendo sus partes más altas unas espléndidas vistas de los alrededores.

La superficie total de la parcela resultante según planeamiento es de 3.962,43 m².

a.2) LINDEROS Y ANCHOS DE VIARIOS

Sus linderos:

- Norte: Parcela RE.4b.10 (Estudio de Detalle. Manzana RE.4b)
- Este: Parcelas edificadas. Límite del Sector 14D.01.01
- Oeste: Avenida de Punta Mala (VIAL 9 según E.D.) que la separa de la parcela RE.4c
- Sur: Subparcela de nueva creación RE.4b.11.2

Los accesos se realizan por el vial denominado 9 en el Plan Parcial de Ordenación del Sector 14D.02.02.

a.3) FICHA URBANÍSTICA

SUPERFICIE:	3.962,43 m2
TECHO EDIFICABLE TOTAL	1.623,11 m ²
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	- m2t/m2s
TECHO EDIFICABLE RESIDENCIAL	1.623,11 m2
EDIFICABILIDAD OTROS USOS	- m2t/m2s
TECHO EDIFICABLE OTROS USOS	0,00 m2

DENSIDAD	12 viv.	
PARCELA MÍNIMA	400 m ²	
OCUPACIÓN:	PLANTA BAJA (S/PARCELA):	60,00 %
	PLANTA PRIMERA (S/PARCELA):	60,00 %
	PLANTA SEGUNDA (S/PLANTAJA):	50,00 %
ALTURA	BAJA + 1 ó 7,5 m	
TOLERANCIA DE ALTURA (EXCEPTO UNIFAMILIAR)	2ª Planta = 3 m	
LONGITUD MÁXIMA DE FACHADA RECTA	UNIFAMILIAR	50,00 m
	PLURIFAMILIAR	40,00 m
SEPARACIÓN A LINDEROS	L. PRIVADOS	Ver plano nº 4
	L. PÚBLICOS	6,00 m
PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS:	17 uds	

b) NUEVA PARCELA RE.4b.11.2

La nueva parcela RE.4b.11.2 es resultado de segregarse la parcela matriz RE.4b.11 en dos subparcelas.

Esta parcela se destina a espacio recreativo y de aparcamiento, no tiene asignada edificabilidad.

b.1) FORMA Y SUPERFICIE

Parcela de forma irregular y orografía acusada con pendiente descendente hacia el Sur y más ligeramente hacia el Este. El desnivel máximo entre el extremo Norte y el extremo Sur es de 25m, distribuidos a lo largo de 199m, con un desarrollo paralelo a la vía que da acceso a la parcela.

Las altitudes varían dentro de la parcela entre los 65 y los 90 metros sobre el nivel del mar, ofreciendo sus partes más altas unas espléndidas vistas de los alrededores.

La superficie total de la parcela resultante según planeamiento es de 4.012,75 m².

b.2) LINDEROS Y ANCHOS DE VIARIOS

Sus linderos:

- Norte: Subparcela de nueva creación RE.4b.11.1
- Este: Parcelas edificadas. Límite del Sector 14D.01.01
- Oeste: Avenida de Punta Mala (VIAL 9 según E.D.) que la separa de la parcela RE.4c
- Sur: Avenida de la Hacienda

Los accesos se realizan por el vial denominado 9 en el Plan Parcial de Ordenación del Sector 14D.02.02.

b.3) FICHA URBANÍSTICA

SUPERFICIE:	4.012,75 m ²	
TECHO EDIFICABLE TOTAL	0,00 m ²	
	EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	- m ² /m ² s
	TECHO EDIFICABLE RESIDENCIAL	0,00 m ²
	EDIFICABILIDAD OTROS USOS	- m ² /m ² s
	TECHO EDIFICABLE OTROS USOS	0,00 m ²
DENSIDAD	0 viv.	
PARCELA MÍNIMA	400 m ²	
OCUPACIÓN:	PLANTA BAJA (S/PARCELA):	- %
	PLANTA PRIMERA (S/PARCELA):	- %
	PLANTA SEGUNDA (S/PLANTAJA):	- %
ALTURA	- m	
TOLERANCIA DE ALTURA (EXCEPTO UNIFAMILIAR)	- m	
LONGITUD MÁXIMA DE FACHADA RECTA	UNIFAMILIAR	- m
	PLURIFAMILIAR	- m
SEPARACIÓN A LINDEROS	L. PRIVADOS	Ver plano nº 4
	L. PÚBLICOS	6,00 m
PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS:	0 uds	

20 de diciembre de 2024. El Tte. Alcalde Delegado del Área Territorial, Fdo.: Sebastián Hidalgo Hidalgo, Fdo.: CARMEN ROCIO RAMIREZ BERNAL (Secretario/a General).

Nº 1.767

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

IV CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE

BDNS (Identif.): 807220.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807220>).

EXPEDIENTE Nº: 2766/2024

ASUNTO: EXTRACTO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA IV CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE M.N. Y M.L. VILLA DE VILLAMARTÍN 2025

Extracto del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2025 y nº.: 2025-0007, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria del IV Concurso de Pintura al Aire Libre M.N. y M.L. Villa de Villamartín 2025. BDNS (Identif.): 807220

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos/as aquellos/as pintores/as que lo deseen, tanto profesionales como aficionados/as, sean nacionales o extranjeros/as. Cada participante podrá presentar una sola obra.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases y convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en este concurso, que tiene como objetivo:

Recuperar el hábito y el gusto por los procedimientos de pintura al aire libre.

Potenciar la sensibilidad actual por el cuidado y la conservación del patrimonio histórico-artístico y el medio natural locales, desde el punto de vista añadido de sus valores estéticos, a través de la mirada de los artistas.

Tercero. Temática.

El tema de la obra será libre valorándose, en especial, aquellas que reflejen el atractivo turístico de Villamartín, por lo que la localidad tiene que verse representada, sobre todo, en lo referente al patrimonio monumental y el entorno natural: paisajes, calles, plazas, monumentos, edificios, etc.

Cuarto. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/transparency/>

Quinto. Cuantía.

Las bases reguladoras de la Cuarta edición del Concurso de Pintura al Aire Libre de Villamartín establecen un otorgamiento de trece premios en la modalidad general. Simultáneamente se convoca una actividad complementaria infantil y juvenil, en la que podrán participar niños y niñas de edad hasta 13 años, en la modalidad infantil, y entre 14 y 17 años, en la modalidad juvenil, en la que se establecen tres y cuatro premios por categoría, respectivamente.

Sexto. Sector económico afectado.

Cultura.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el mismo día del concurso, a celebrar el día 15 de febrero de 2025, en el término municipal de Villamartín.

Octavo. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Noveno. Otros datos.

Las inscripciones podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, aportando el modelo de anexo correspondiente junto con el DNI. Este último requisito para los participantes mayores de 14 años.

Villamartín, 3 de enero de 2025. SUSANATORO TROYA, ALCALDESA-PRESIDENTA.

Nº 1.906

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO

EXPEDIENTE NÚM.: 4/2025

Asunto: NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

Dª. SUSANATORO TROYA, ALCALDESA PRESIDENTA DE LEJCMO.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 20.1. b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HAGO SABER:

Con fecha 03 de Enero 2025 y núm. 2025/2 se dictó la siguiente Resolución de Alcaldía:

“Celebradas las elecciones locales el domingo día 28 de mayo de 2023 y constituida el pasado día 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal para el mandato 2023-2027.

Considerando que en sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2024 se procedió a la toma de conocimiento de la renuncia del cargo de concejal de la lista Axsí Andalucistas (UA) y como Alcalde de D. Juan Luis Morales Gallardo, y que en Sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el 20 de Diciembre 2024, fue proclamada Alcaldesa a Dª. Susana Toro Troya y tomó posesión del cargo de concejal por la lista de Axsí Andalucistas (UA) D. Juan Sánchez Millán, se hizo preciso también en cumplimiento de la normativa legal modificar la composición de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villamartín.

Constituida la Junta de Gobierno Local y siendo precisa la designación de los Tenientes de Alcalde de entre sus componentes, en cumplimiento de los arts. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 46 a 48 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), HE RESUELTO:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

-Primer Teniente de Alcalde: D^a María Martín Olmo
 -Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Sonia López García
 -Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Carmen García Torres.
 -Cuarto Teniente de Alcalde: D. Bernardo Ruz Beato
 -Quinto Teniente de Alcalde: D^a. M^a del Carmen Rivera Román-Naranjo

Segundo: A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de sus cargos, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones

Tercero: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://villamartin.sedelectronica.es>) sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Alcaldesa.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Lo que se hace público para general conocimiento. 07/01/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Susana Toro Troya. **Nº 1.984**

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, al punto 4º del Orden del Día, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la accesibilidad universal en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación, el turismo, el ocio, la cultura, los eventos, el transporte, la información, la comunicación y el empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el referido acuerdo junto con el expediente a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento. 07/01/2025. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Pùbliques. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: José Antonio Payá Orzaes. **Nº 1.985**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Alcaldía-Presidentencia
 Expte./Ref:2025/DYN_01/000002
 Asunto: Delegación de Funciones de Alcalde
 Interesado: Dña. Sara Lobato Herrera

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 171, de fecha 2 de febrero de 2024, nombramiento Tenientes de Alcalde mandato.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 222 de fecha 13 de febrero de 2024, rectificación nombramiento Tenientes de Alcalde.

Dado que La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Dado que Las comisiones informativas son órganos municipales que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Dado que La Junta de Portavoces es un órgano deliberante y consultivo, presidido por el Presidente del Pleno o el Concejal en quien delegue, e integrada por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales en la que se conocerán las Proposiciones Presentadas por Los Grupos Políticos Municipales y se Fijará Orden del Día del Pleno ordinario de 10 de diciembre de 2024.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que el día 7 de enero de 2025 se celebran, Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos y de Coordinación, sesión ordinaria de Junta de Gobierno, y Junta de Portavoces concretamente a partir de las 9:00 horas en el Salón de Actos de este ayuntamiento y dado que el Sr. Alcalde por cuestiones de agenda, no puede presidir estas sesiones, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo para las mismas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en D^a. Sara Lobato Herrera, primer teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para presidir la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, La Comisión Informativa de Economía y RRHH, sesión ordinaria de Junta de Gobierno, y Junta de Portavoces a celebrar a las 9:00 horas del día 7 de enero de 2025 por ausencia del Alcalde.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario General doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones

03/01/2025. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: José Luis López Guio. **Nº 2.118**

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 7 de enero de 2025, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco J. Gómez Pérez mediante Decreto núm. 2025-0002 ha resuelto rectificar el Decreto de Alcaldía n.º 2024-1414 de 30 de diciembre de 2024 relativo a la aprobación relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de estabilización, nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador y convocatoria de las pruebas del proceso de estabilización de empleo temporal plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, con el siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Advertido error material en la Resolución de Alcaldía n.º 2024-1414 de 30 de diciembre de 2024, (Aprobación relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de estabilización, nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador y convocatoria de las pruebas del proceso de estabilización de empleo temporal plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio), se procede, visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril vengo a DECRETAR la rectificación de la misma en los siguientes términos:

PRIMERO: Se procede a la rectificación de los siguientes puntos:

Donde dice: “PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO”, debe decir: “PLAZAS DE PERSONAL LABORAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO.”

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución. “”

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 8 de enero de 2025.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez. **Nº 2.636**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Dépósito Legal: CAI - 1959